



UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y ARTES DE CHIAPAS

**CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES
DE MÉXICO Y CENTROAMÉRICA**

T E S I N A

**EL SISTEMA CARCELARIO EN SAN
CRISTÓBAL DE LAS CASAS: 1891-1946**

QUE PARA OBTENER EL GRADO DE

**MAESTRA
EN CIENCIAS SOCIALES
Y HUMANÍSTICAS**

PRESENTA

VANESSA MAGALY MORENO COELLO

COMITÉ TUTORIAL

**DIRECTORA DRA. MARÍA DEL ROCÍO ORTIZ HERRERA
DR. VÍCTOR MANUEL ESPONDA JIMENO
DRA. ANA MARÍA PARRILLA ALBUERNE**



San Cristóbal de Las Casas, Chiapas

Septiembre de 2012.

2014 Vanessa Magaly Moreno Coello

Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas

1ª Avenida Sur Poniente núm. 1460

C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México

www.unicach.mx

Centro de Estudios Superiores de México y Centroamérica

Calle Bugambilia #30, Fracc. La Buena Esperanza, manzana 17, C.P. 29243

San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, México

www.cesmeca.unicach.mx

ISBN: **978-607-8240-64-7**

REPOSITORIO INSTITUCIONAL DEL CESMECA-UNICACH



El sistema carcelario en San Cristóbal de las Casas: 1891-1946. Por Vanessa Magaly Moreno Coello se encuentra depositado en el repositorio institucional del CESMECA-UNICACH bajo una licencia Creative Commons reconocimiento-nocomercial-sinobraderivada 3.0 unported license.

AGRADECIMIENTOS

Al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) por el haberme otorgado una beca para realizar mis estudios de Maestría.

A mi Directora de tesis la Dra. María del Rocío Ortiz Herrera, quien siempre con sus observaciones, sugerencias y apoyo, forma parte importante en la construcción de la tesina; A la Dra. Ana María Parrilla Albuerne por sus valiosos aportes y apreciaciones críticas en beneficio de este proyecto; al Dr. Víctor Manuel Esponda Jimeno, por su tiempo y diálogo constante que de manera positiva me ha cuestionado y animado para profundizar en la complejidad del tema de investigación.

Gracias a los maestros, maestras y compañer@s de maestría, fue un placer compartir dos años de alegrías, cambios, cuestionamientos, crisis, en fin crecimiento en general.

El presente trabajo fue posible a varias personas:

A mi familia por el cariño y amor que me brindan.

A la Lic. María Enedina Domínguez Díaz jefa del archivo histórico municipal y Teresa Martínez Gutiérrez, por ayudarme durante el tiempo de investigación de archivo.

Al personal de la biblioteca del CESMECA, por la ayuda constante en la localización de material bibliográfico referente a la tesis. Gracias chicas: Idolina e Ivonne.

A la biblioteca del IEI (Instituto de Estudios Indígenas) en especial a Mtra. Ma. Elena Fernández-Galán Rodríguez y a la Mtra. Delmi Marcela Pinto López.

Para finalizar gracias a todas las personas que durante este tiempo me escucharon y pensaron en mi proyecto de maestría, al compartirme material bibliográfico, experiencias e ideas.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	1
I.-ANTECEDENTES Y PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	1
II.-OBJETIVOS	14
III.-JUSTIFICACIÓN DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	15
IV.-MARCO REFERENCIAL.....	18
V.-MARCO TEÓRICO	32
VI.-HIPÓTESIS DE TRABAJO	42
VII.-PLANTEAMIENTO METODOLÓGICO	43
UNIDAD DE ANÁLISIS.....	44
DELIMITACIÓN ESPACIAL.....	45
DELIMITACIÓN TEMPORAL.....	49
LAS HERRAMIENTAS DE INVESTIGACIÓN	50
VIII.-ESTRUCTURA DE LA TESIS.....	52
IX.-AVANCES	55
X.-BIBLIOGRAFÍA	80

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo, en formato de tesina, está inscrito en la línea de especialización: Historia y poder regional en Chiapas y Centroamérica del CESMECA.

Tiene el propósito de exponer la manera en que se desarrolló el proceso histórico del sistema carcelario en San Cristóbal de Las Casas, en el periodo de 1891 a 1946. Con el objetivo de conocer la manera en que se desarrolló el cumplimiento o no de las normatividades emitidas por autoridades federales y estatales, relacionadas a cárceles e internos, por parte de las autoridades municipales.

El contenido está dividido en diez apartados los cuales tiene la finalidad de clarificar, delimitar y marcar los puntos de interés para el tema. El apartado final titulado avances, presenta el desarrollo de los anexos expuestos en el coloquio de estudiantes de maestría. Es un análisis parcial de la temporalidad de estudio, el cual presenta aspectos que se desarrollaran en la tesis de doctorado.

I. ANTECEDENTES Y PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

En México, como en muchos otros países latinoamericanos, el sistema carcelario enfrenta graves problemáticas. Las más alarmantes son los altos índices de corrupción ocasionados por las redes delictivas, la venta de favores por parte del personal a los internos o a sus familiares, la ausencia de información verificable de los detenidos, así como la falta de personal calificado. Todo ello ha repercutido en el tráfico de influencias, el consumo de drogas, la prostitución y el hacinamiento en las cárceles, esto último derivado también de su infraestructura deficiente y del rezago en la revisión de los expedientes. Asimismo, los programas de

readaptación han fracasado, porque los internos no reciben atención adecuada ni la asistencia necesaria para su reinserción al mercado laboral.

Por lo que toca a Chiapas, según datos recientes, el sistema carcelario presenta también múltiples deficiencias. El hacinamiento, la violación de los derechos humanos en el trato de los internos, los procedimientos poco transparentes en la detención; la infraestructura y las condiciones sanitarias deficientes, así como la inseguridad jurídica de las personas privadas de su libertad y la falta de acceso a la educación, trabajo y recreación, son algunas de las carencias más comunes. Como en el resto del país, tales problemáticas obedecen a fenómenos sociales y económicos actuales, pero también a fuerzas históricas que es posible reconocer desde el establecimiento del sistema carcelario en el país.

Los estudios realizados sobre el sistema carcelario en el territorio mexicano desde la perspectiva histórica son escasos. Los más representativos corresponden a las cárceles de Querétaro, Guadalajara, Puebla, México y Veracruz durante la Colonia, la Independencia, el Porfiriato y los años de la Revolución Mexicana. Entre los actores que esas investigaciones analizan se encuentran las autoridades carcelarias, los grupos de poder y los internos. Como espacio de estudio contemplan los centros carcelarios, ya sean penitenciarías, cárceles municipales o casas de recogidas. Esos trabajos de corte histórico han retomado aspectos teóricos y metodológicos provenientes de diversas ciencias como la economía, la sociología, la criminología y el derecho, con el objetivo de exponer los procesos históricos desde un ámbito complejo y considerando los múltiples factores que inciden en la problemática carcelaria.

Los inicios del sistema carcelario en México han sido estudiados por Miram y Rebeca Contreras López. En su investigación las autoras muestran la estructura de las cárceles mexicanas a lo largo de la historia del país. Para la época prehispánica, por ejemplo, refieren la existencia del *piloyan*, o lugar de los presos

o “atados”, a donde eran destinados los individuos que cometían faltas de carácter civil. En el *quauhcalco*, conocido como el lugar de enjaulados, se recluía a los condenados a muerte.¹

De acuerdo con las autoras, durante la época colonial existieron tres cárceles en la ciudad de México. La “Corte” era una prisión en la que se recluía a los infractores de causas criminales, mientras que la cárcel de la “Ciudad” estaba destinada a los denominados infractores “leves”, entendiendo por delitos leves la vagancia y ebriedad. Finalmente la cárcel de “Santiago Tlatelolco” que funcionó como prisión militar. Los menores de edad eran destinados al “Hospicio de Pobres” y las mujeres a la “Casa de Recogidas de Santa María Magdalena”.

El sistema carcelario durante esa época funcionó conforme a lo establecido en las Siete Partidas, la Novísima Recopilación y las Leyes de Indias. No se consideraba obligatorio el trabajo en las prisiones, sino que cada interno debía pagar el derecho de carcelaje para remunerar al alcaide y demás empleados.² También existía la recaudación de limosnas para la alimentación de los presos.

La legislación española establecía que la prisión no era una pena. Según el cuerpo de leyes por el que se regía, la cárcel era el lugar que garantizaba la seguridad física del interno y al mismo tiempo evitaba su fuga. Dentro de los principios establecidos para el funcionamiento interno de las cárceles, se ordenó la separación por sexo dentro de las cárceles, así como el control de los internos por medio de los libros de registro y la prohibición de juegos de azar.

Con la Independencia, las cárceles pasaron a ser responsabilidad de los ayuntamientos. Se decretó el establecimiento de talleres de artes y oficios y se

¹ Tomado de una “Visión retrospectiva del discurso penitenciario en México”, de Miram Elisa y Rebeca Elizabeth Contreras López. P.1, Cita 2 en *Nuestra constitución, historia de la libertad y soberanía del pueblo mexicano (de las garantías individuales artículo 14 a 23)*, cuaderno número 9, Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, 1990, pp.89 a 103.

² *Visión retrospectiva del discurso penitenciario en México*, Miram Elisa y Rebeca Elizabeth Contreras López. P 3.

instauraron con la finalidad de rodear al interno de un ambiente religioso, por medio de visitas periódicas de sacerdotes y capellanes. Posteriormente, a partir del segundo tercio del siglo XIX, con la construcción de carreteras, comenzó a emplearse como principal fuerza laboral a los presidiarios.³ En 1840, una reforma carcelaria dispuso que todas las cárceles de la República se dividieran en departamentos o zonas destinadas a incomunicados, detenidos y sentenciados, y se decretó que todos los presos se ocuparan en algún arte u oficio.⁴

El ideal de cárcel durante los siglos XIX y XX fue el de una prisión preventiva, que por medio del trabajo y la moralidad lograría modificar la conducta de sus internos, en ese sentido el discurso tuvo la finalidad de convertir al preso en un ser social. La reclusión fue vista como la vía para mejorar las condiciones de vida en sociedad del interno.

Un testimonio de la época que da cuenta de la situación de las cárceles en el México decimonónico, es la tesis de Francisco Javier Peña de 1875,⁵ médico higienista que analizó las condiciones de las cárceles de la ciudad de México; éste opinó que la rehabilitación social del interno debía estar integrada por la reforma moral y física, propuso el cambio de las condiciones antihigiénicas de las cárceles, mediante el aseo personal y la calidad de la alimentación. Expuso su punto de vista respecto de las condiciones de higiene, salud y hacinamiento de los internos de las cárceles del país y consideró que el número de dormitorios y medidas de las cárceles dependía de la media poblacional de reclusos en cada cárcel.

Señaló además que la capacidad máxima por celda debía ser de 700 metros cúbicos, correspondiéndole a cada interno la cantidad de 35 metros cúbicos. Cada calabozo debía contar con 20 camas, más sus respectivos colchones.⁶ La idea era que cada mazmorra de la cárcel concentrara no más de 20 personas. Las

³ Aragón, 2005, p. 694.

⁴ *Ibidem*.

⁵ Peña, 1875.

⁶ *Ibidem*, p. 22.

habitaciones debían ser exclusivas para el descanso de los presos, de tal manera que la permanencia en ellos no podía ser mayor a 12 horas.⁷

El trabajo de Peña expresó la manera en que los científicos de la época concebían el ideal de la estructura física de la cárcel, la cual debía contar con un patio, cloacas y jardines, con la finalidad de crear un “ambiente salubre” para la población interna y las autoridades que laboraban y habitaban el edificio. Los baños estarían conectados a las atarjeas para que constantemente corriera agua limpia y previniera a los presidiarios y empleados de contagios de enfermedades epidémicas. Los jardines tendrían la función de limpiar el aire por medio de los árboles y las plantas.⁸ Aunado a las estructuras ya mencionadas, se consideraba necesario contar con servicios públicos, entre éstos estarían los hospitales, las enfermerías y el abasto de agua.

El agua debía ser suministrada de manera abundante y de buena calidad, como medida higiénica. De tal manera que el interno contara con agua suficiente para su aseo personal y su ingesta, esto beneficiaría la salud de los presos. En opinión de Francisco Peña, las cárceles necesitaban tener “baños tibios y fríos” con el fin de que el aseo personal fuera diario. En palabras de Peña:

Los baños fríos especialmente, [vigorizarían] la constitución y [fortificarían] contra toda especie de ataques miasmáticos, favoreciendo una perfecta nutrición. Los baños [fueron] tanto más necesarios en las prisiones, cuanto que ésta fuera de duda que favoreciendo la transpiración [preservaba] no sólo de las enfermedades que incidentalmente [atacaba] al individuo, sino aún de aquellas que [afectaban] el carácter epidémico.⁹

Para tratar el tema sobre la alimentación en las cárceles, Peña recurrió al estudio realizado por Villermé,¹⁰ quien opinaba que la alimentación tenía que considerarse como factor importante para el buen funcionamiento del sistema carcelario de un

⁷ *Ibidem.*

⁸ *Ibidem.*

⁹ *Ibidem.*, p. 31.

¹⁰ Louis-René Villermé (París, 1782-1863) médico y economista. Escribió referente a temas sociales, dos libros de memorias sobre la mortalidad entre los reclusos y la promiscuidad sexual en las prisiones (1820, 1829).

país. Villermé efectuó un estudio sobre las cárceles europeas durante 1820 y 1829, observó que la desnutrición era una de las principales causas de muerte en la población interna, analizó por separado las condiciones de salud de los internos alimentados por los ayuntamientos y por sus familiares, resultando que los mantenidos en la segunda modalidad gozaran de mejor salud.¹¹

La alimentación otorgada a los internos a finales del siglo XIX fue motivo de análisis. Peña resumió las condiciones de la comida escasa y de mala calidad debido a la insuficiencia de recursos económicos por parte del ayuntamiento para atender la demanda de los presos.¹² En opinión de Peña, los internos de la ciudad de México debían consumir “2.250 gramos de alimentos mixtos e ingerir 1.803 gramos de agua”. El resto debía estar compuesto de “sustancias sólidas e hidrocarbonadas”. Bajo estas indicaciones la alimentación destinada a los internos sería higiénica, saludable y variada.¹³

Resume las condiciones de las cárceles en esos años como carentes de servicios públicos, reflejados en el abasto insuficiente de agua, la mala y escasa alimentación, además de la insuficiencia de espacios amplios y ventilados, como los principales factores para la presencia y desarrollo de enfermedades epidémicas en las cárceles de la ciudad de México.

Acerca de las cárceles de esos años, investigaciones recientes realizadas por Jiménez, Aguilar y Piccato¹⁴ exponen cómo las cárceles de mediados del siglo XIX y principios del XX se caracterizaron por estar ubicadas en edificios abandonados que fueron construidos con diferentes objetivos.¹⁵ De esta manera, muestran cómo los conventos o edificios abandonados que eran propiedad del ayuntamiento se convirtieron en prisiones; no obstante tenían que ofrecer condiciones de seguridad y de aislamiento que eran indispensables. Destacan

¹¹ Villermé, http://en.wikipedia.org/wiki/Louis-Ren%C3%A9_Villerm%C3%A9

¹² Peña, 1875, p. 26.

¹³ *Ibidem.*, p. 24.

¹⁴ Aguilar, 1990; Jiménez, 2007; Piccato, 1997.

¹⁵ *Ibidem.*

también las carencias económicas que enfrentaban las autoridades municipales y estatales e inclusive federales para construir inmuebles requeridos por el sistema carcelario de la época. En este sentido, describen a las cárceles mexicanas como espacios sucios, “con calabozos húmedos y hediondos”,¹⁶ entre otras problemáticas.

La falta de recursos económicos es otro de los ejes de análisis utilizados por los autores mencionados. Señalan la escasez de recursos económicos del gobierno federal, estatal y municipal para crear cárceles acordes a los preceptos europeos. Indican cómo esa situación generó una desventaja sobre los intereses del ejecutivo federal, que tenía el objetivo de presentar al país como una nación centralizada, con orden y estabilidad política que permitiera la inversión de capital extranjero como parte de la modernidad porfiriana.

El diseño de la cárcel acorde con los preceptos de finales del siglo XIX y principios del XX, es una variable poco estudiada para el caso mexicano. En ese sentido, conviene destacar la investigación de Cruz, quien analiza la prisión de la ciudad de Puebla en el período aludido. Destaca las características con que contó el edificio destinado a los presos, conforme a los principios positivistas de la época. En este sentido, Cruz señala que la cárcel era un edificio con “capacidad para 500 prisioneros, tenía celdas individuales, departamento para escuelas, talleres, salón de conferencias, departamentos de baño y lavado de ropa, enfermería, departamento de cadáveres, departamento de antropología criminal, biblioteca y museo”.¹⁷

Los códigos penales constituyen una de las fuentes más analizadas en México. Se ha expuesto la manera en que las autoridades políticas mexicanas tomaron como modelos los códigos penales europeos. El objetivo era mostrar que el sistema carcelario en México estaba a la par de las naciones civilizadas.

¹⁶ Jiménez, 2007, p. 106.

¹⁷ Cruz, 2002, p.50.

Speckman, Hale y del Olmo¹⁸ han incursionado en esa problemática, mostrando la dificultad de aplicar los códigos penales provenientes de Europa a la realidad mexicana. Hale señala que al aplicar en México las políticas reformadoras europeas, los resultados fueron diferentes. Menciona cómo en Europa se lograron imponer cambios en la vida de las clases trabajadoras urbanas, mientras que en México la inestabilidad económica hizo que los proyectos no procedieran más que en el nivel teórico.

Por otra parte, Speckman y Olmo sostienen que México adoptó reformas legales apartadas de su realidad. No obstante resaltan el interés de las clases dominantes por estas normas, al considerarlas como modelos a seguir, con el fin de que el país tuviera un cambio de “lo primitivo a lo civilizado”.¹⁹ En esta misma tónica, refieren la participación de las autoridades jurídicas, políticas y médicas en los Congresos Penitenciarios Internacionales. Olmo muestra la intervención de México en los congresos realizados en Londres en 1872; en Estocolmo en 1878, y finalmente en la ciudad de Roma en 1885.²⁰

Speckman y Olmo describen la manera en que las autoridades carcelarias buscaron aplicar los códigos del extranjero, y señalan las contradicciones entre dichos códigos y la realidad mexicana. Por ejemplo, Speckman menciona cómo las condiciones sociales y económicas de los centros urbanos de México eran muy distintas a las de las ciudades europeas.²¹

La creación de códigos penales es otra de las variables relacionadas con las políticas de los gobiernos liberales que buscaban la modernidad del país. En ellos, se destacan las bases para lograr el orden social y la paz pública. Speckman resalta la creación del primer código penal bajo la influencia de los ideales liberales en el gobierno de Benito Juárez, y analizó el contenido del mismo, el cual

¹⁸ Speckman, 2006, 2001, 2003, 2006; Hale 1998; Del Olmo, 2002.

¹⁹ Speckman, 2006.

²⁰ Olmo, 2002.

²¹ Speckman, 2006, 2001, 2003.

comprendió aspectos como el libre albedrío, la responsabilidad criminal, la violación al pacto social, la igualdad jurídica, los límites del arbitrio judicial y la sanción.

Igualmente describe cada uno de los conceptos que eran básicos para que el Estado mantuviera el orden y la paz social. Así, el libre albedrío estaría asociado con la conservación de la libertad del individuo; la responsabilidad criminal se vinculó con el cumplimiento de las reglas sociales establecidas para el buen funcionamiento de la sociedad, y la igualdad jurídica, como su nombre lo indica, postuló que todos los seres humanos son iguales ante la ley.

Jiménez describe, por ejemplo, cómo las autoridades de Querétaro consideraban al preso, una persona pobre y privada de los beneficios de la sociedad.²² Speckman señala que las autoridades penitenciarias de Europa y de Latinoamérica concebían en el interno un fenómeno propio de las “clases inferiores”²³ Deja ver la manera en que los vagos e indigentes eran concebidos parte de un sector de la población al que había que regenerar por medio de campañas y reglamentos que contemplaran la educación y el trabajo con la finalidad de lograr la regeneración social.

Padilla²⁴ inscribe su estudio en esa misma tónica. Expone al interno como un marginado de la sociedad al que había que reivindicar con base en los preceptos liberales, que consistían en el amor al trabajo, la educación y la sobriedad. Resalta la importancia de la cárcel para llevar a cabo la transformación del delincuente en un sujeto ideal para la sociedad. Explica la tarea de la prisión, haría que el interno evitara violar las normas jurídicas y sociales establecidas.

En general, los autores indican la voluntad de los gobiernos liberales del siglo XIX de modificar los hábitos y costumbres de los pobres, vagos y alcohólicos que

²² Jiménez, 2007, p. 94.

²³ Speckman, 1997, P. 203.

²⁴ Padilla, 1995.

iban en contra del buen funcionamiento de la sociedad. Muestran el interés de dichas autoridades para erradicar vicios como: la vagancia, el alcoholismo, la prostitución, el adulterio, la ignorancia y la mendicidad, considerados causantes del atraso del país. Por ello el Estado impulsó la creación de códigos de conducta basados en la moral, la educación y la higiene como otra de las vías para lograr la modernidad del país.

La antropología criminal constituye una variable más en el análisis del sistema carcelario. Los principales estudios están basados en el examen de la personalidad y el comportamiento criminal, a partir de los rasgos físicos y psíquicos de las personas o de los grupos sociales que delinquieran. Rosa del Olmo indica que la antropología criminal se abocó a estudiar al hombre delincuente considerado como un ser doblemente peligroso por tener limitaciones morales y constitucionales, además de pertenecer a un linaje inferior y a una raza distinta. La autora menciona estas características y algunas causas conducentes a la delincuencia. Destaca la disciplina a la que debía ser sometido el delincuente, se consideraba un medio implementado por el Estado para que el país alcanzara el progreso.

La insalubridad y el hacinamiento constituyen otras de las problemáticas estudiadas. Quienes han abordado el tema centran su análisis hacia finales del siglo XIX y principios del XX. Padilla describe el estado en que se encontraban las cárceles de la ciudad de México antes del Porfiriato. Resalta el hacinamiento, la insalubridad, la falta de talleres y las malas condiciones físicas de los edificios destinados para prisiones. Considera estos factores parte de la pobreza de las ciudades en las que había cárceles y destaca el que se consideraran resultado de la falta de recursos económicos de las autoridades municipales y estatales.

Jiménez señala las malas condiciones materiales de la cárcel de Querétaro. Muestra el hacinamiento de los internos ante la falta de espacios físicos y menciona la carencia de servicios públicos destinados al abasto de agua y de

alimentación de los internos. Aguilar, por su parte, centra su estudio en las cárceles de la ciudad de Veracruz. Destaca las condiciones insalubres de los calabozos y el hacinamiento en que estaban los presos, describiendo a las celdas como lugares reducidos y húmedos.²⁵ Urteaga se refiere a la insalubridad y el hacinamiento en las cárceles de España. Indica la manera en que los higienistas de ese país criticaban las condiciones en se encontraban las prisiones.²⁶

Por medio del estudio de la alimentación de los presos, se ha podido analizar el sistema carcelario durante los siglos XVIII y XIX. Las investigaciones destacan la función del ayuntamiento como la institución que debía proporcionar los recursos económicos para la alimentación de los reos. Resaltan la falta de recursos económicos de esa institución para llevar a cabo ese deber, y describen, además, los conflictos sociales derivados de la insuficiencia de comida que sufría la población carcelaria.

Paralelamente, Jiménez y Aguilar señalan la mala calidad y lo deficiente de la alimentación destinada a los presos. Analizan también la participación de los familiares de los reos para suministrar la comida en las cárceles. Por ejemplo, Jiménez expone que los presidiarios de la ciudad de Querétaro buscaron el apoyo de sus familiares para poder cubrir sus necesidades alimenticias, mientras que Aguilar expone las diferentes quejas de la población carcelaria de ciudad de Veracruz por la mala calidad de alimentos. Este último autor indica que “las comidas consistían en caldos con escasa o nada de carne”.²⁷

Para los siglos XIX y XX, cuando el trabajo en las cárceles de Europa y América Latina constituía un medio para la regeneración del delincuente, surgieron investigaciones como las de Foucault y de Melossi.²⁸ En opinión de Foucault, el trabajo presidiario cumplía las funciones de transformación del individuo, “de

²⁵ Aguilar, 1990.

²⁶ Urteaga, 1980.

²⁷ Aguilar, 1990; Jiménez, 2007.

²⁸ Melossi, 1980; Foucault, 1992.

criminal a proletariado, de recluso a obrero dócil”.²⁹ Asimismo Melossi muestra que el trabajo presidiario era una forma de reincorporar al preso a la sociedad de manera productiva, después de cumplida su sentencia, situación que expresa la ideología del liberalismo decimonónico.

Aguilar, analiza el que se hiciera uso de la mano de obra de los internos por parte de las autoridades estatales y municipales en las obras públicas de la ciudad de Veracruz y destaca la falta de recursos económicos de estas autoridades para emprender las obras demandadas por la población.³⁰ En este mismo sentido, Padilla expone que el uso de los internos de la ciudad de México era un reflejo del escaso crecimiento económico del país.³¹

Las condiciones de insalubridad, hacinamiento, explotación laboral de los internos y las deficiencias en su alimentación, han permitido a los autores analizar las enfermedades infectocontagiosas en distintas cárceles del país. Aguilar, Jiménez, Urteaga y Cruz³² coinciden en indicar que las condiciones de vida en las cárceles eran óptimas para el desarrollo y contagio de enfermedades epidémicas y endémicas. Jiménez señala que la prisión era “un campo fértil”³³ para cultivar dichas enfermedades. Expone que las enfermedades estaban relacionadas con el factor geográfico y climático de las ciudades donde se encontraran las cárceles.

Por ejemplo, Jiménez destaca la pulmonía, la tuberculosis y el reumatismo entre los presidiarios de Querétaro. Aguilar hace referencia a la fiebre amarilla, el paludismo, la tuberculosis y la enterocolitis que padecieron los presidiarios de la ciudad de Veracruz.

La implementación de medidas profilácticas e higiénicas entre los internos, constituye otro más de los aspectos descritos por los autores sobre el sistema

²⁹ Foucault, 1992.

³⁰ Aguilar, 1990 p. 16.

³¹ Padilla, 1995 p. 27.

³² Aguilar, 1990; Jiménez, 2007; Urteaga, 1980; Cruz, 2000.

³³ Jiménez, 2007 p. 122.

carcelario. Las providencias son destacadas como parte de los avances de la higiene, de la medicina y de la ciencia impulsada por los gobiernos federales para alcanzar la modernidad del país. Cruz muestra cómo en la cárcel de la ciudad de Puebla, las autoridades sanitarias trataron de llevar a cabo normas higiénicas para lograr la salud física y mental de los presos, y de esta manera alcanzar el progreso de finales del siglo XIX y principios del XX.

Como vemos, la evolución histórica de las cárceles y los sistemas penitenciarios en México y América Latina ha sido estudiada a partir de enfoques multidisciplinarios, utilizando explicaciones multicausales, y mediante el análisis de variables tanto macrosociales como microsociales. Para el caso de Chiapas, se desconoce el proceso histórico de las cárceles y sistema carcelario desde una perspectiva local y estatal, y por tanto se ignoran las variables de larga duración que están presentes en las diversas problemáticas que enfrentan hoy día esos espacios de reclusión. Esta investigación pretende contribuir al conocimiento de dichas variables, mediante un estudio que dé continuidad a las reflexiones iniciadas en el trabajo *Las cárceles de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, durante el porfiriato*, de mi autoría, acerca de la estructura, funcionamiento y organización de las cárceles de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, durante el Porfiriato.³⁴ Para ello se buscará dar respuesta a las siguientes interrogantes:

- ¿Por qué el sistema carcelario de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, entre 1914 y 1946, continuó presentando los problemas que enfrentó durante los gobiernos del Porfiriato a pesar de las normativas propuestas que pretendía corregir las condiciones de vida de los reos y el funcionamiento de las cárceles?
- ¿Qué factores del contexto político, económico, social y cultural en el nivel nacional, estatal, regional y local impidieron que las autoridades municipales de San Cristóbal de Las Casas aplicaran la normatividad

³⁴ Moreno, 2010.

propuesta por los gobiernos del Porfiriato y la Revolución para mejorar el funcionamiento de las cárceles municipales de finales del siglo XIX y primera mitad del XX?

- ¿Qué problemáticas enfrentaron las cárceles municipales de San Cristóbal de Las Casas durante la segunda etapa del Porfiriato y la primera mitad del siglo XX, debido a la nula aplicación de la normatividad que se ordenaba?
- ¿Qué papel jugaron las relaciones de poder en esa problemática?

II.-OBJETIVOS

General:

Analizar los factores que impidieron el cumplimiento de las normatividades emitidas sobre cárceles e internos, por parte de las autoridades federales, estatales y municipales de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, de la primera mitad del siglo XX, para lograr un mejor funcionamiento de las cárceles locales y mejorar las condiciones de vida de los internos.

Particulares:

1. Identificar los cambios legislativos que promovieron los gobiernos revolucionarios, en el nivel federal y estatal, con respecto a la normatividad existente durante el Porfiriato relacionada con el sistema carcelario.

2. Indagar los factores de orden político en el contexto federal, estatal y municipal que impidieron que las autoridades municipales de San Cristóbal de Las Casas aplicaran la normatividad propuesta en el periodo de estudio para el mejoramiento del sistema carcelario.

3. Identificar la procedencia geográfica, étnica y social de los presos y la relación de ello con la ejecución de la normatividad carcelaria emitida por los gobiernos de finales del siglo XIX y primera mitad del XX.

4. Analizar los principales problemas financieros que tuvo la cárcel de San Cristóbal de Las Casas, entre 1891 y 1946, y sus consecuencias para el mantenimiento de los edificios, manutención de los presos, prestación de servicios públicos, atención sanitaria y los programas educativos para la reinserción de los internos en la sociedad.

III.-JUSTIFICACIÓN DEL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN

Como se mencionó, las diversas investigaciones sobre el sistema carcelario en el país han centrado su interés en diferentes temáticas. Entre ellas el estudio de los edificios públicos que a lo largo de la historia han servido como espacios de reclusión y las transformaciones que esos espacios experimentaron con la finalidad de servir como cárceles, por lo general antiguas iglesias que se convirtieron en cárceles. También se ha analizado acerca de la escasez de recursos económicos destinados a la manutención de los espacios carcelarios, así como a los problemas relacionados con el hacinamiento de los internos y la insalubridad.

Para el caso de Chiapas solamente se cuenta con un estudio sobre las condiciones de las cárceles de San Cristóbal de Las Casas, durante el primer periodo del Porfiriato, pero se desconoce su evolución posterior. Por ello propongo estudiar la situación de las cárceles en ese municipio durante los años de la primera década del siglo XIX y primera mitad del siglo XX con el fin de explicar por qué en esos años las cárceles municipales continuaron presentando las mismas carencias y condiciones de hacinamiento e insalubridad, a pesar de la normatividad que se existía para mejorar el funcionamiento y las condiciones de vida en esos centros de reclusión. La investigación contribuirá a entender las

características históricas que influyeron para que el actual sistema carcelario en Chiapas presente problemáticas que son comunes en todo el país.

Basándome en los trabajos analizados respecto al sistema carcelario en Europa y América Latina, propongo desarrollar mi proyecto de investigación abarcando los años de 1891 a 1946, es decir, desde la segunda fase del Porfiriato al gobierno de Manuel Ávila Camacho, pasando por los años de la Revolución Mexicana.

Inicio en el año de 1891 porque a partir de ese momento se experimentó una mayor difusión e instrumentación de los ideales y proyectos encaminados a lograr el objetivo del Porfiriato, es decir, la “modernidad”, ésta buscaba insertar a México como un país estable y apto para las inversiones de las potencias mundiales, por lo que se comenzaron a realizar acciones para promover cambios urbanos dirigidos al anhelado progreso. Respecto al sistema carcelario, fue a partir de 1871, con el primer Código Penal, que se expresaron los ideales y necesidades del liberalismo político, ideales que continuó el gobierno de Porfirio Díaz. La Revolución Mexicana generó cambios en lo político y en lo social. La prioridad de las autoridades estaba centrada en controlar el movimiento revolucionario, por lo que durante los años del conflicto armado no se logró avanzar en materia penal. La inestabilidad del país permitió realizar cambios en el área penal hasta 1929.

Propongo finalizar el estudio con el periodo gubernamental de Manuel Ávila Camacho, el cual se caracterizó por la búsqueda de la moderación y consolidación de una unidad nacional. En el aspecto económico se activó la minería y agricultura, en respuesta a las necesidades de los países participantes de la Segunda Guerra Mundial por obtener materias primas, se priorizó la expansión de la industria, e inversión extranjera.

En el estado de Chiapas, el periodo de estudio corresponde a los años de la intervención nacional y estatal en la economía regional, con la finalidad de

modernizar, entre otros aspectos, la infraestructura, reflejada en la construcción de caminos, vías ferroviarias, la actualización de las relaciones sociales de producción, expresada en la regularización de la tenencia de la tierra, y la utilización de la mano de obra, resultando en el fortalecimiento de la economía capitalista.

La periodización de 1891 a 1946, incluye transformaciones en el proyecto de las elites políticas, en cuanto al modelo de nación, y a disputas entre los diferentes grupos sociales. En esos años, se generaron cambios en el sistema carcelario mexicano, además promulgarse el primer Código Penal antes dicho, se emitieron el primer Reglamento de Cárceles (1888), el primer código de procedimientos penales (1894) y los Códigos Penales de 1929 y 1931, además de las reformas de varios artículos de la Constitución de 1917 relacionados con el sistema carcelario. A través de esta legislación se implementan cambios en la organización interna y externa de las cárceles.

La ciudad de San Cristóbal de Las Casas se eligió como espacio geográfico de estudio debido a su importancia política, económica y social que ha tenido a lo largo de la historia de Chiapas. Durante la época Colonial fue una alcaldía mayor dependiente de la capitanía general de Guatemala. Desde su fundación en 1528 fue el centro de los poderes estatales y lugar de residencia de las autoridades municipales, departamentales y estatales.

Respecto a la economía, la ciudad de San Cristóbal de Las Casas jugó un papel importante en la producción de trigo, maíz y ganado. La ciudad fue el centro en el que acudían comerciantes de la región para realizar transacciones mercantiles. Finalmente, se convirtió también en el centro de atención de las distintas comunidades indígenas radicadas en la zona denominada actualmente los Altos de Chiapas.

IV. MARCO REFERENCIAL

Este punto corresponde al desarrollo histórico de la temporalidad de estudio que comprende la investigación, ello implica dos periodos que son el Porfiriato y la Revolución, expuestos desde el contexto nacional y estatal. Se presenta un breve análisis sobre lo acontecido a nivel nacional y posteriormente se exponen los hechos ocurridos en el estado de Chiapas durante esos años, y la situación del sistema carcelario en México.

El Porfiriato es el periodo de 30 años de gobierno de Porfirio Díaz de 1877-1911, con un lapso de 1880 a 1884 en que la presidencia de la república estuvo a cargo de Manuel González. Bajo este régimen se llevó a cabo el proceso de consolidación del Estado-nación mexicano. Díaz para lograr dicha consolidación, continuó con el programa liberal promovido durante los gobiernos de Benito Juárez (1857-1872) y Sebastián Lerdo de Tejada (1872-1876). La prioridad del programa fue aplicar la Constitución de 1857, que establecía la igualdad de todos los individuos ante la ley, la obligación de garantizar los derechos individuales, promoviendo así el federalismo. De esta manera el gobierno de Díaz se concentró en la pacificación del país, la promoción de la inmigración, las libertades de asociación en el trabajo, el mejoramiento del sistema de comunicaciones y transporte, el desarrollo del comercio, la agricultura y la industria.

La política porfiriana tuvo como ejes rectores el orden y el progreso, lo cual estaba reflejado en el proyecto económico, que anhelaba la construcción de un mercado nacional, una industria fabril, una minería de metales industriales para el consumo externo y una capitalización desde fuera del país.³⁵ Entendiendo así el lema de este mandato “orden y progreso”.

México, al inicio del Porfiriato, estaba en quiebra como resultado de la inestabilidad política y económica del siglo XIX. Como solución se implementó la

³⁵González, 2000, p. 669.

reducción de los gastos públicos, la administración de los recursos federales, la eliminación de las alcabalas y la centralización de los impuestos más rentables a favor del gobierno federal, que estaban en poder de los gobiernos municipales y estatales. Los impuestos que tenían mayor capacidad de capital para ese momento fueron los aduanales, los de producción y la venta de aguardiente. El proceso de centralización de estos aranceles propició la disminución de las arcas estatales y municipales.

Con la finalidad de mejorar las condiciones económicas del país, fue necesario crear escenarios aptos para la comunicación y el transporte. Iniciando con la construcción de ferrocarriles y de carreteras, la mejora de los principales puertos del país, el tendido de la red telegráfica y telefónica. El gobierno liberal estaba convencido que por medio de la modernización de las vías de comunicación y transporte la economía del país mejoraría.³⁶ Para atraer al capital extranjero se otorgaron concesiones, exoneraciones de impuestos y subvenciones a los inversionistas para la construcción y explotación de los ferrocarriles y para la realización de las obras portuarias, para cumplir el objetivo de hacer de México “el puente entre Asia y Europa y entre Norteamérica y América del Sur”.³⁷ De esta manera se realizaron tratados internacionales con los Estados Unidos y con países europeos como Francia y Alemania. México participó exportando metales preciosos y productos agropecuarios como: café, caucho, maderas preciosas y henequén.

Respecto a la agricultura crecieron los niveles de producción en la agricultura comercial, mientras que la producción de consumo interno continuó sin desarrollo en las técnicas de producción. En la minería, se otorgaron concesiones a inversionistas extranjeros para explotar yacimientos de oro, plata, cobre, carbón, zinc y plomo. La imagen urbana cambió, el ideal fue contar con espacios funcionales, limpios y seguros que reflejaran el progreso de la nación, tomando

³⁶ *Ibidem.*, p. 643.

³⁷ *Ibidem.*

como referente a las ciudades de Europa y Estados Unidos. De esta manera se esperaba disminuir los problemas sociales que existían, ejemplo de ello fue la creación de reglamentos que promovían la higiene, reglamentos de policía, creación de códigos sanitarios y penales.

El momento de quiebre para este régimen inició en 1898, con la sucesión presidencial y el conflicto generado entre José Ives Limantour, ministro de Hacienda, quien era miembro del grupo conocido como “los científicos”, integrado por profesionistas, pertenecientes a familias acaudaladas, que estaban a favor de un gobierno constituido por las instituciones; Bernardo Reyes, ministro de Guerra, quien representaba al sector militar, tenía presencia con los empresarios; y Joaquín Baranda, ministro de Justicia desde 1882, estaba vinculado con políticos de la región sureste del país.

Los personajes mencionados representaban cada uno a diversos grupos y regiones del país. Díaz optó por Limantour, provocando que Baranda y su grupo se separaran. Por otra parte, Díaz continuó con el apoyo al grupo de los “científicos” y los reyistas, y más tarde, en 1904, con la elección para vicepresidente, Díaz optó por Ramón Corral, también del grupo de los científicos. Los viejos liberales, por su parte, se enemistaron con los sectores del ejército liderados por Bernardo Reyes, por lo que Díaz comenzó a perder contacto con grupos regionales.

En 1908 por medio del periodista James Creelman, Díaz dio a conocer la decisión de no competir en las elecciones próximas, consideraba que México estaba preparado para la democracia. Aunque en la práctica no se cumplió, pues en 1910, de nueva cuenta Díaz fue electo presidente y Ramón Corral vicepresidente de la república. La reelección provocó el levantamiento armado de Francisco I. Madero, quien creó el Partido Nacional Antirreeleccionista, como medio de manifestación en desacuerdo del gobierno de Díaz. Madero representó a los grupos políticos, económicos y sociales que eran excluidos del régimen

El segundo proceso histórico que comprende la investigación es la Revolución Mexicana. Madero y el grupo antirreeleccionista redactaron el Plan de San Luis y programaron iniciar la lucha armada el 20 de noviembre de 1910: se exigiría la no re elección, el desconocimiento de Porfirio Díaz como presidente de la república y el reconocimiento de Madero en la presidencia de manera provisional.³⁸ Díaz actuó por medio de la represión hacia sus opositores, aún con ello el movimiento maderista continuó. Quienes apoyaron a Madero fueron los hermanos Ricardo y Jesús Flores Magón y el Partido Liberal Mexicano.

De las acciones importantes para el movimiento revolucionario se encuentra la toma de Ciudad Juárez el 21 de mayo de 1911. Resultado de ello fue la renuncia de Díaz, quedo a cargo como presidente interino Francisco León de la Barra. En octubre de 1911 se convocaron las elecciones federales, y como resultado Madero fue electo presidente de la república y Pino Suárez vicepresidente. El periodo de 1911 a 1920 estuvo marcado por altercados entre los grupos revolucionarios que buscaban conseguir sus objetivos en torno a reformas sociales y políticas.

Para Madero la prioridad fue luchar por un gobierno apegado a la ley, las críticas hacia él estuvieron dirigidas al hecho de permitir que continuaran dentro de su gobierno antiguos colaboradores de Díaz. El desarme, el licenciamiento, la promulgación de una ley agraria, el retiro de las fuerzas federales del estado de Morelos en un lapso no mayor de 45 días, fueron entre otros, los factores que llevaron a Emiliano Zapata a romper con Madero en diciembre de 1911.

Zapata promulgó el 25 de noviembre de 1911 el Plan de Ayala, plan que comprendió la ley agraria, establecía la restitución, dotación y nacionalización de las tierras, montes y aguas; a los pueblos con títulos de propiedad les sería restituidas sus tierras, las propiedades se nacionalizarían, de estas tierras, la

³⁸ Ulloa, 2005, p. 759.

tercera parte se ocuparía para indemnizaciones de guerra, así como para pensionar a viudas y huérfanos, productos de la revolución.³⁹ Con el golpe de estado y el asesinato de Madero, Victoriano Huerta tomó el poder, quien más tarde huyó del país dejando en la presidencia a Francisco S. Carbajal. Carranza dirigió un ultimátum a Carbajal para que se rindiera ante las fuerzas de Álvaro Obregón. El 13 de agosto de 1914, Carbajal dejó el poder a Refugio Velasco; Obregón ocupó la capital el 15 de agosto y los constitucionalistas entraron a la ciudad el día 20 encabezados por Venustiano Carranza.⁴⁰

Para Carranza fue prioritaria la proclamación de la Constitución federal de 1917, en ella se registraba la solución de algunos problemas políticos y sociales. Los artículos 27 y 123 fueron importantes al constituirse logros revolucionarios. El primero prescribió que la propiedad de las tierras y aguas correspondía a la nación. El artículo 123 se refería a la cuestión laboral, otorgaba a los obreros y patrones el derecho de asociación profesional como garantía social en la defensa de sus intereses; el horario de los trabajadores, las condiciones en las que éstos laborarían fueron regulados, se dispuso un día de descanso a la semana, igual salario por el mismo trabajo, indemnizaciones por accidentes de trabajo y por enfermedades, y dotación de viviendas cómodas e higiénicas.⁴¹ A la par de la promulgación de la Constitución, Carranza convocó a elecciones para presidente de la república y el 11 de marzo del mismo año él resultó presidente electo.

México sufría las consecuencias de la guerra civil, las vías de comunicación no se encontraban en buenas condiciones, había escasez de alimentos, grupos sociales que deseaban la restitución y dotación de tierras, pedían por medio de huelgas, mejores salarios y condiciones de trabajo. Carranza formuló un proyecto para solucionar los problemas de la tierra, durante el gobierno constitucionalista, la reforma agraria continuó bajo los preceptos del artículo 27. En relación con lo estipulado en el artículo 123, se permitió a las legislaturas estatales expedir leyes

³⁹ *Ibidem*, pp. 771, 774.

⁴⁰ *Ibidem*, p. 787.

⁴¹ *Ibidem*, p. 804.

conforme a sus necesidades. Esto significó que el artículo 123 no fuera aplicado del todo.⁴²

Después de 1920 los gobiernos revolucionarios centraron su atención en la institucionalización del sistema político y en la restructuración del económico. La fundación del Partido Nacional Revolucionario (PNR) y la corporativización de los campesinos y obreros, constituyeron dos de los elementos para institucionalizar la Revolución mexicana. Con las elecciones presidenciales de 1934 Lázaro Cárdenas llega a la presidencia, en principio aceptó el gabinete impuesto por Calles, ya en 1935 cambió a los funcionarios. Dentro de su mandato corporativizó tanto a campesinos como obreros, y se llevó a cabo la expropiación de la industria petrolera en 1938.⁴³ Se puede resumir de 1920-1940 diciendo que el reparto agrario, los problemas laborales, el control de la economía y la modernización del país fueron los ejes centrales de los gobernantes postrevolucionarios.

En el contexto chiapaneco los dos periodos de estudio ya mencionados, se desarrollaron de la siguiente manera: en Chiapas el Porfiriato tuvo mayor presencia a partir de 1891 con el gobierno de Emilio Rabasa, antes de ello con el gobierno de Manuel Carrascosa, el estado se encontraba dividido en varios cacicazgos; de esta manera los caciques detentaban el poder tanto en la distribución de la tierra, aplicación de justicia, recaudación de impuestos, nombramientos de los oficiales locales, "elegían" a los legisladores estatales y controlaban numerosas fincas y negocios de zona de influencia.⁴⁴

Como gobernador del estado Emilio Rabasa trabajó para implementar un gobierno central, encaminado al desarrollo de la agricultura comercial y la modernización capitalista del estado por medio de la exportación de productos. Se realizaron cambios, uno de ellos fue el nombrar capital del estado a Tuxtla Gutiérrez, debido a su ubicación geográfica, con ello facilitaría la comunicación

⁴² *Ibidem*, p. 810.

⁴³ Meyer, 2005, p. 869.

⁴⁴ Washbrook, 2010, P. 234.

hacia el resto del estado y por su cercanía con las regiones cafetaleras. Otro cambio fue la centralización del cobro de impuestos, hubo un incremento en los ingresos y se redujo la autonomía de los municipios. Estas reformas se reflejaron en el primer semestre de su gobierno, la contribución Federal se duplicó, en 1894 el presupuesto estatal paso de 180,000 en 1981 a 359,000.⁴⁵ Se introdujo un nuevo impuesto de educación. Quien no cumpliera con el pago de dichos impuestos y no contara con bienes para ser embargados, era considerado vago y sujeto a la legislación vigente.⁴⁶

Con la finalidad de crear fuerza de trabajo se abolió la propiedad comunal, decretando la división de los ejidos en parcelas individuales, el mejoramiento de las comunicaciones fue orientado al comercio hacia Tuxtla Gutiérrez, se expandió la red telegráfica e instalaron las primeras líneas telefónicas estatales. En 1894 Rabasa resumió su labor en pro de la educación del estado, expresando el establecimiento de más de 100 escuelas primarias, dos preparatorias y un colegio de educación superior para niños, más un colegio industrial militar en Tuxtla, remplazando al Instituto de Ciencias y Artes de San Cristóbal.⁴⁷

Las comunicaciones mejoraron con la canalización del río Mezcalapa, facilitando la relación con el estado de Tabasco y con el golfo. Otro de los cambios significativos fue el ferrocarril panamericano, que llegó a Arriaga en 1905 y a Tapachula en 1908. La población aumentó de 304,882 a 438,843, creció la inversión alemana en especial para los cafetaleros de Soconusco y se extendieron las empresas dedicadas al corte de caoba y cedro.

Una de las familia más representativas dentro del grupo de aliados de Rabasa fueron los Farrera, dueños de las compañías más importantes del estado, con sucursales en las principales ciudades: Tuxtla, Tonalá, San Cristóbal y

⁴⁵ *Ibidem*, p. 237, APD, legajo XX, expediente 300,E. Rabasa P. Díaz,13 de enero de 1894.

⁴⁶ *Ibidem*, P. 238.

⁴⁷ *Ibidem*, p. 239.

Comitán. En Tuxtla y Mezcalapa producían café, cacao y ganado.⁴⁸ Dentro de los puestos que ocuparon durante el Porfiriato están las figuras de Rómulo Farrera, que en 1900 fue nombrado diputado del Congreso del estado, en 1905 fue jefe del banco de Chiapas; Ciro Farrera, en 1902, formó parte de la administración del Banco de Chiapas; en 1895 Agustín Farrera fue representante de varios inversionistas nacionales y extranjeros que tenían interés en el Soconusco, Tuxtla y Tonalá; en 1901 fungió como juez de primera instancia de Chiapa de Corzo. Con el apoyo a familias como la Farrera, el gobierno de Rabasa pretendió lograr la industrialización y comercialización del estado.

Rabasa, al dejar la gubernatura del estado, continuó influenciando en las decisiones del estado. En 1895, el coronel Francisco León fue electo gobernador. Durante su gobierno dio marcha a la reforma del sistema de peonaje por deudas, lo que trajo como consecuencia la escasez de trabajadores del Soconusco. En el congreso agrícola de 1896 se discutió el tema laboral, quienes se oponían a la reforma de peonaje por deudas eran los delegados de Las Casas, Comitán, Simojovel, Chilón y Pichucalco. La aceptación de la reforma laboral significaba la pérdida del control que tenían sobre la fuerza laboral indígena y al mismo tiempo dejarían de mantener un costo laboral debajo del precio del mercado y debajo del nivel de subsistencia de los trabajadores.⁴⁹ Resultado del congreso fue el acuerdo de llevar un registro de los peones endeudados y prohibir el adelantar más de dos meses de salario.

En el año de 1899 León fue relegado gobernador del estado. Esto no fue bien recibido por la elite de los Altos, por lo que intentaron asesinarlo en manos de Antonio Martínez, quien declaró haber recibido \$500 para ultimar al gobernador por parte de conspiradores de San Cristóbal.⁵⁰ La causa estuvo atribuida a que León se negó a otorgar favores sobre asuntos agrarios, laborales, fiscales y por

⁴⁸ Gobierno del estado de Chiapas, 1909. P. 244.

⁴⁹ Washbrook, 2010, p. 247.

⁵⁰ *Ibíd.*, p. 248.

intentar terminar con el peonaje por deudas de comerciantes y terratenientes de Tuxtla, Las Casas, Pichucalco y Comitán.

Con anterioridad mencionamos la manera en que el gobierno de Rabasa contribuyó a la educación del estado, pero en 1895 Francisco León expresó su descontento sobre la situación de la educación que existía en Chiapas. Le resultaba extraño que aún con las inversiones económicas para incentivar el ramo de educación, en la práctica muchos pueblos continuaban presentando importantes rezagos. Un ejemplo era Chamula, en donde no se sabía de la existencia de un maestro y en la práctica, en palabras de León ...”no se encuentran en este pueblo ni tres individuos que sepan leer”.⁵¹ Chamula era el pueblo con mayor tasa de analfabetismo en el estado y la mayor cantidad de población indígena.

En resumen podemos decir que durante el Porfiriato se consolidó en Chiapas, su economía regional se integró a la mundial con la exportación de productos como el café, caucho, madera y cacao. Se vivió un momento de estabilidad económica y social que permitió a las autoridades del estado, los departamentos y los municipios realizar cambios en las ciudades con la finalidad de convertirlas en modernas, reflejo del discurso y anhelo de la política porfiriana del “progreso”.

Para abordar el tema de la Revolución, partiremos de la definición del historiador William H. Beezley, quien define a ese movimiento como una “serie de luchas regionales”. Cada una tuvo orígenes locales o regionales diferenciados que evolucionaron en el contexto más amplio de las luchas, alianzas y conflictos entre los grupos insurgentes, y en el forcejeo por el control del gobierno nacional. “Las revoluciones dentro de la Revolución mexicana fueron luchas populares contra los

⁵¹ *Ibidem*, p. 261, APD, legajoXXI, expediente 9401,F. León a P. Díaz, 10 junio 1896.

privilegios aquí, luchas intra élites por el poder allá y varias combinaciones de ambas en casi todas las regiones”.⁵²

Rus define a la Revolución chiapaneca como una guerra civil entre élites ladinas, en donde los indígenas no eran vistos como aliados potenciales sino parte del botín.⁵³ Puesto que no se alentó a los indígenas para organizarse y perseguir sus propios intereses, las comunidades se mantuvieron al margen. En Chiapas, los movimientos armados fueron resultado de la lucha de poder entre San Cristóbal y Tuxtla Gutiérrez, por la centralización del gobierno estatal llevada a cabo en el gobierno de Rabasa.

Respecto a los hechos ocurridos en el estado durante la Revolución mexicana, debido a su lejanía con respecto al centro y norte del país, fueron tardíos y tuvieron sus particularidades. En 1911 en San Cristóbal de Las Casas surgió el primer grupo anti reeleccionista, pero se puede decir que la Revolución llegó el 14 de septiembre de 1914, cuando el general Jesús Agustín Castro entró a la ciudad de Tuxtla Gutiérrez y derogó las jefaturas políticas y la servidumbre por deudas; decretó la ley que autorizaba el divorcio y el nuevo matrimonio acorde al constitucionalismo de otros estados.

Durante el gobierno de Venustiano Carranza, en Chiapas surgieron problemas por su intervención en la elección de gobernador. Carranza consideraba importante el territorio chiapaneco por los recursos económicos con que contaba y por la capacidad de refugio que ofrecía en caso de que opositores al gobierno constitucionalista tomaran las riendas del país. Ante la intervención de Carranza en Chiapas, los hacendados denominados mapaches, constituirían el grupo opositor de la Revolución en la entidad. Menciona Thomas Benjamin: “Los mapaches se revelaron también para defender su patria chica de los fuereños abusivos”.⁵⁴ Dichos hacendados protegieron el poder regional para mantener los

⁵² Benjamin, 1999, p.199.

⁵³ Rus, 2004, p.59.

⁵⁴ Benjamin, 1990, p. 179.

privilegios que habían gozado tiempo atrás. No deseaban cambiar la estructura del poder político, económico y social que habían establecido en décadas pasadas. Por ejemplo, controlaban la mano de obra indígena, la explotación de algunos productos agrícolas de exportación; eran influyentes en los asuntos políticos.

En el transcurso de los años, la intervención de los ejecutivos federales en la elección de los gobernadores estatales, fue uno de los móviles principales que hizo participar a los chiapanecos en el proceso de la Revolución mexicana. Asimismo, en este proceso estuvieron involucrados grupos de obreros y campesinos, que al igual que los del centro y norte del país, fueron corporativizados por los distintos gobernantes chiapanecos en pugna por el poder político. Aun cuando el movimiento revolucionario tuvo poco impacto en Chiapas, no podemos decir lo mismo del Porfiriato. El proceso de modernización de las ciudades impulsado por el régimen de Díaz, influyó en buena medida en la elite gobernante chiapaneca para llevar a cabo la transformación material de los principales centros urbanos con la idea de lograr el tan anhelado progreso de la entidad y por ende del país.

Con el gobierno de Cárdenas, se pensaba que debía tenerse “como base la creación de nuevas comunidades agrarias, más un complejo industrial descentralizado, subordinado a las necesidades de aquéllas y que de preferencia debía tomar la forma de cooperativas”.⁵⁵ Meyer señala que desafortunadamente no fue aclarado cómo funcionaría este proyecto.⁵⁶ Habría que decir que este último proceso presentó poco impacto en el estado de Chiapas. Esta entidad, estuvo alejada del espacio donde surgieron las luchas entre los grupos civiles. Chiapas no contó con suficientes vínculos “debido a la distancia absoluta que la separaba y a la escasez de medios para trasladarse de un lado a otro”.⁵⁷

⁵⁵ Meyer, 2005, p. 856.

⁵⁶ *Ibidem*, p. 831.

⁵⁷ Pérez Salas y Guillén, 1994, p. 202.

Por lo que toca a las cárceles y sus condiciones de vida en México, se cuenta con el testimonio de Edward Tylor, en 1856, durante un viaje que realizó por la ciudad de Veracruz expresó:

Casi nadie está en la calle al atardecer, a excepción de un grupo de condenados que están arrastrando sus pesadas cadenas, barriendo y arreglando las calles. Esto es un castigo muy aprobado por las autoridades mexicanas, como la combinación de los malhechores, que pone a todos los criminales en un mismo nivel, al igual asesinos que vagabundos, ello no parece ser considerado como un asunto de mucha importancia.⁵⁸

Podemos decir que a falta de talleres o escuelas, se emplearon a los internos en beneficio del mantenimiento de las ciudades. Aunado a ello existía la problemática derivada de no dividir a los internos según su condición, pues se mezclaban tanto leves infractores como población reincidente o de alta peligrosidad.

Hacia 1880, de acuerdo con el estudio de Jorge Hammeken y Mejía, las autoridades mexicanas tenían el deseo de implementar modelos tomados del extranjero, dejando de lado la realidad del país. Ejemplo de ello fue el establecimiento del jurado en México, los resultados obtenidos en Inglaterra eran positivos, más no en México, debido según Hammeken a la falta de democracia.

Nuestra desgraciada posición geográfica, los elementos heterogéneos de que se compone esta sociedad, los hábitos revolucionarios, el desapego al trabajo, la inobediencia a la ley, son males que no pueden ser conjurados con idealismo, con poesía y literatura. La Constitución del 57 es muy bella, la institución de los jurados es muy hermosa, y si Platón resucitara, convidaría al honorable ministro de justicia y a los ilustrados miembros del Constituyente para que participasen de un socrático banquete.⁵⁹

A partir del Porfiriato se tuvo un mayor interés por la construcción de gendarmerías, presidios y redacción de códigos penales. La cárcel de Belén funcionó de 1863 a 1933; fue la cárcel pública general hasta 1917 y posteriormente fue conocida como cárcel nacional. Recibía a los reos acusados y sentenciados. Su estructura física estaba dividida por departamentos: detenidos,

⁵⁸ Tylor, 1861, p. 22.

⁵⁹ Cosío, 1957, p.436.

acusados, sentenciados a prisión ordinaria, sentenciados a prisión extraordinaria y separados. Se impartían talleres de sastrería, zapatería, carpintería, manufactura de cigarros y cajetillas de fósforos, hojalatería, artesanías con fibra de palma, alfarería, panadería, lavandería y bordado.⁶⁰

De acuerdo con las autoridades del ayuntamiento de la ciudad de México, en 1876, los talleres de la cárcel de Belén estaban destruidos, por lo cual los presos se encontraban sin actividad y la escuela de enseñanza primaria contaba apenas con un profesor. La cárcel estaba compuesta de cuatro departamentos, tres de varones y una de mujeres, no tenían separación de edades y tampoco por delitos. La prisión era conocida como el limbo o purgatorio.⁶¹ Físicamente tenía la presentación de una galera de 180 metros cuadrados, con una población aproximada a 1,800 hombres, contaban con un solo baño para las duchas, el cual no tenía jabón y toallas.

Justo Sierra opinaba que las cárceles eran escuelas normales del crimen, en especial la de Belén, con las siguientes características: “gratuitas y obligatorias, y sostenidas por el gobierno”.⁶² Las autoridades, considerando el deterioro del inmueble de esa cárcel, pensaron tanto en liberar a la población presa como a transferirla a San Juan de Ulúa. El periodista y hermano de Justo Sierra, Santiago Sierra opinaba que la única acción pertinente era fundar colonias penales en el Pacífico, con instalaciones apropiadas para establecer talleres, escuelas y para la división de los diferentes niveles de delincuentes. Como medida a la problemática ya mencionada, en el año de 1885 inició la construcción de la penitenciaría del Distrito Federal que concluyó en 1897. Contaba con la estructura apta para albergar a 800 hombres, 180 mujeres y 400 menores de 18 años. Mientras que par el mismo año Belén albergaba a 1,600 personas.

⁶⁰García García, 2010 p. 192.

⁶¹ Cosío, 1957, p.441.

⁶² *Ibidem*, p.439

Las colonias penales que sugería la opinión pública se construyeron a partir de la compra de las islas Marías por la cantidad de \$150 000. A finales del siglo XIX, México contaba con una sola cárcel nacional, la cual recibía presos de otros estados de la república, era la prisión de San Juan de Ulúa. Las condiciones de esta prisión no eran distintas a las de la cárcel de Belén, se repetía la problemática de la insalubridad. Para la primera década del siglo XX la población presa había sufrido los ataques de la fiebre amarilla. Económicamente dependía del gobierno federal, se recluían a los detenidos incorregibles y la pena de muerte era cambiada por 20 años de cárcel. Las condiciones físicas de los calabozos eran definidas como húmedas e insalubres, por estar por debajo el nivel del mar, además de estar contruidos con piedra porosa. Es hasta principios del siglo XX, con el triunfo de la Revolución y el gobierno de Venustiano Carranza cuando la cárcel de San Juan de Ulúa dejó de existir.⁶³

El presidio de Perote fue construido a partir de 1763. Fue penitenciaria del estado de Veracruz hasta 2007. Físicamente estaba integrada por departamentos descritos como celdas con capacidad de albergar de 25 a 30 internos, con una sola entrada, sin sanitarios ni calefacción.⁶⁴ La penitenciaria de Lecumberri fue construida con base en la arquitectura del panóptico. Funcionó a partir de 1900 y hasta 1976. Ubicada en el Distrito Federal, en ella cumplían sus condenas los sentenciados a prisión extraordinaria, los reincidentes y los sentenciados que presentaran mala conducta y ello significara su detención y finalmente a los condenados a prisión simple que a causa de su mala conducta no pudieran permanecer en la cárcel de Belén.

Respecto a las condiciones de las cárceles de algunos estados de la república podemos mencionar varios casos: en Hidalgo el suministro de alimento se realizaba únicamente dos veces al día, Aguascalientes reportaba problemas de insalubridad aunado a no contar con la estructura física para realizar la división del

⁶³ *Ibidem*, p. 197.

⁶⁴ *Ibidem*, P. 198.

tipo de presos, pues se mezclaban tanto detenidos como condenados. Campeche no tenía más cárcel que la que se encontraba en la cabecera del partido del Carmen, ésta era descrita como insegura, incómoda e insalubre. Las condiciones de Querétaro, Sinaloa, Tamaulipas, Durango, Veracruz tenían en común las siguientes problemáticas: presupuestos bajos destinados para la alimentación de los presos, carencias de seguridad, de espacio, ausencia de higiene y falta de talleres.

Caso fuera de lo común es la penitenciaria de Salamanca en Guanajuato. Fue una cárcel exclusiva para sentenciados a condenas mayores de 5 años, contaba con escuela primaria, academia de dibujo, música, 16 talleres, los internos al salir contaban con un oficio o un capital que habían acumulado durante el pago de su sentencia.

V. MARCO TEÓRICO

El trabajo está orientado bajo la perspectiva histórica y en ese sentido el tema de investigación se estudiará desde dos coordenadas fundamentales: el tiempo y el espacio. Braudel ⁶⁵ definió el tiempo histórico como el tiempo social que transcurre en tres distintas velocidades: la corta duración, el tiempo medio o de coyuntura y la larga duración.

La corta duración se refiere a los acontecimientos o fenómenos históricos que tienen lugar en un tiempo breve: una huelga, una batalla o la firma de un tratado. La media duración, por su parte, consiste en fenómenos históricos que transcurren en una temporalidad de mediano plazo, como una crisis económica o un ciclo de producción. Finalmente la larga duración remite al tiempo de las estructuras básicas que subyacen en los sistemas históricos. Las estructuras, de acuerdo con Braudel, son realidades observables y medibles, entramados de relaciones

⁶⁵ Braudel, 1970.

concretas que influyen en los acontecimientos de corta y media duración, y éstos a su vez condicionan los fenómenos que transcurren en la larga duración.

Aplicando la propuesta metodológica de Braudel, en esta investigación se hará uso de la larga duración en cuanto a la explicación del origen y desarrollo de las instituciones que se relacionan con el sistema carcelario, entre ellas los juzgados, las penitenciarías, las casas de recogidas, los tribunales de justicia, entre otros; vistas como estructuras con características que enfrentaron escasas transformaciones durante la Colonia y buena parte del siglo XIX. En cuanto a los fenómenos de media duración, se abordará el análisis de dos procesos políticos que incidieron en la problemática de estudio y que explican las variables macrosociales del tema bajo estudio: el Porfiriato y la Revolución mexicana. Finalmente, se analizarán las coyunturas históricas que ocurrieron entre los años de 1891 y 1946 en torno al sistema carcelario de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas.

Para la comprensión del tema se acudirá también a la propuesta de Braudel acerca del estudio de hechos históricos desde un ámbito interdisciplinar. En ese sentido, dicho autor concibió el trabajo del historiador como el análisis de la multiplicidad de fuerzas económicas, políticas, sociales, culturales e ideológicas que interactúan en la realidad histórica y que hacen de ella un todo articulado. Para él los hechos históricos no son eventos aislados, por lo que se requiere estar conscientes de que al estudiar una problemática específica se ponen en movimiento una infinidad de problemas. En ese sentido, con la finalidad de lograr una comprensión amplia respecto al tema de investigación, se abordará el estudio de los aspectos sociales, políticos, económicos, culturales y su relación con el sistema carcelario.

Desde la esfera económica se analizará cómo los recursos económicos que demandaba el proyecto de modernización en San Cristóbal de Las Casas no lograron ser suficientes, impidiendo así cumplir con los mandatos establecidos que señalaban las normas y manuales de la época. Así también se explicará el papel

que jugaron los internos para suministrar de mano de obra gratuita y barata para el mantenimiento de puentes, construcción de caminos, calles y edificios públicos.

Con respecto al ámbito político se abordarán los principales cambios en la estructura del poder político en México y en Chiapas entre los años de 1891 y 1946, la relación de esos cambios con el sistema carcelario de San Cristóbal de Las Casas, así como la normatividad emitida en esos años, cuyo objetivo era formar ciudadanos aptos para el progreso de la nación. En cuanto al aspecto cultural se analizarán los referentes europeos de la época con relación al sistema carcelario y su aplicación a la realidad mexicana.

Desde el punto de vista social, el propósito es reflexionar sobre la condición social de los internos de las cárceles de San Cristóbal de Las Casas, con la finalidad de descubrir y explicar lo que Derrida⁶⁶ propone, en cuanto a que los centros carcelarios son figuras dominantes que excluyen, reprimen y marginan a otros. Se partirá entonces de considerar a los internos como un sector marginado que la ley y la moral de la época aislaron en sus instituciones, en este caso las cárceles.

Tales ejes de análisis serán considerados factores que incidieron de manera compleja en la problemática de este estudio, y que por tanto no existe un factor determinante, como los ritmos económicos o el factor del progreso, que explique en su totalidad la problemática estudiada. En ese sentido, y en concordancia con Braudel,⁶⁷ se parte de considerar al ser humano y a los grupos sociales como entidades complejas, cuyas acciones no se reducen a uno solo de esos aspectos.

A partir de la búsqueda y revisión de la producción teórica para el análisis del sistema carcelario se identificaron los siguientes conceptos clave: sistema carcelario, modernidad, cárcel y delito. Con respecto al sistema carcelario, el uso

⁶⁶ Derrida, 1996.

⁶⁷ Braudel, 1970.

que se le ha dado ha sido diverso. Los trabajos historiográficos y del Derecho se refieren al sistema carcelario como sinónimo de sistema penitenciario. Por tal razón, y con el propósito de diferenciar uno de otro, en esta investigación se entenderá por sistema carcelario, a aquella organización fundada por el Estado, cuyo objetivo consiste en ejecutar sanciones basadas en la privación de la libertad, para así cumplir con las penas previstas en las sentencias judiciales. El conjunto de reglas o principios sobre el sistema carcelario contribuyen al objetivo de salvaguardar a la sociedad y readaptar a los internos.

En el caso de México y del periodo de estudio, los principales componentes normativos del sistema carcelario son la Constitución de 1917, los Códigos Penales de 1871, 1929, 1931, el Código de procedimientos penales de 1894, así como diversos decretos de ley y reglamentos de cárceles. Particularmente en Chiapas, de acuerdo con el Reglamento de Cárceles de 1890, las figuras que componen el sistema carcelario se dividen en externas e internas. Las primeras se refieren a diversas autoridades regionales, estatales y municipales, en este caso el jefe político, la comisión municipal de cárceles, el Tribunal Superior de Justicia, los jueces y la junta de vigilancia, integrada por un presidente, dos vocales y un secretario. Al interior del ayuntamiento, el papel de figuras internas lo cumplen el alcaide, la rectora, el celador, el preceptor y el jefe de guardia y sus auxiliares.

Asimismo, para el análisis de la problemática de estudio, se parte de considerar que todo sistema de control está fundado en las relaciones de producción. De acuerdo con Marx,⁶⁸ la formación de un medio de control social instituido como la cárcel surgió durante el siglo XIV, a finales de la época Feudal. En ese entonces surgió la necesidad de atender la problemática que representaba la presencia de grandes masas de población agrícola en las ciudades expulsada del campo, consecuencia del crecimiento de la industria manufacturera. Las ciudades, donde se concentraba la industria manufacturera, no estaban preparadas para absorber del todo a la población ex agrícola, que carecía de los

⁶⁸ Marx, 1974.

conocimientos técnicos que requería la mano de obra especializada. Los desplazados comenzaron a formar parte de los llamados “mendigos”, “vagabundos”, “bandidos” y “desocupados”.

Es por ello que en el siglo XVI, las autoridades europeas promulgaron una legislación contra la vagancia. Su objetivo consistía en destinar a la población “vagabunda” a las casas de corrección o casa de trabajo. A partir de entonces el sistema carcelario funcionó como un conjunto de talleres en los que se preparaba a los “vagos”, con la finalidad de incorporarlos a la industria y a la larga pasar a formar parte del proletariado. En la primera mitad del siglo XVI, en Gran Bretaña se crearon las *Workhouse*, y en Holanda con las *Rasp-Huis*.⁶⁹ Se trataba de casas de reclutamiento para “vagos”, “ladrones” y “delincuentes menores” y su finalidad era contar con población dócil que respondiera a las necesidades del capitalismo. En el caso de Estados Unidos, a finales del siglo XVIII y principios del XIX, se crearon y aplicaron dos sistemas de control carcelarios, *Filadelfia* y *Auburn*. En el primero, el preso se encontraba aislado del resto de los internos, tanto en la celda como durante las jornadas de trabajo; mientras que el segundo contaba con celdas individuales, aunque el trabajo era en común. Estos sistemas carcelarios son considerados el antecedente más inmediato de las acciones que se realizaron para modernizar los sistemas punitivos en América Latina, y que más tarde fueron adoptados en Brasil (1834), Chile (1843), México (1844), Perú (1862), Colombia (1876) y Argentina (1877).⁷⁰

La cárcel para Foucault es un instrumento de control social,⁷¹ constituye un ejemplo del poder disciplinar que se ejerce en el contexto social. Es el espacio físico para la reclusión y fue ideada como una institución aislada del contexto social, pero al mismo tiempo es el reflejo de los modelos sociales o económicos.

⁶⁹ El nombre hace referencia a actividad laboral fundamental que allí se desarrollaba era raspar con una sierra de varias hojas un cierto tipo de madera fina hasta hacerla polvo, la cual los tintoreros sacaban el pigmento necesario para teñir los hilos utilizados en la industria textil.

⁷⁰ Bretón, presenta el proceso de construcción de la penitenciaría jalisciense que se formó bajo la influencia del régimen *Auburn*, en el mandato del gobernador Antonio Escobedo.

⁷¹ Para Foucault los instrumentos de control social son: cárcel, escuela, hospital, hospicio y fábrica.

Debido a que su objetivo fue brindar a la población excluida los conocimientos aptos para ser integrada a las nuevas formas de producción y dar origen al proletariado, se le considera una necesidad de la burguesía y posteriormente del Estado moderno.⁷²

El citado autor analiza el surgimiento de las prisiones a finales del siglo XVI en Europa y las describe como casas correccionales e instituciones creadas para el tratamiento de la mendicidad y la vagancia. Muestra que la cárcel era una alternativa política para disciplinar a la fuerza de trabajo. Para el siglo XIX “el encarcelamiento justificó tanto a la privación de la libertad como la transformación técnica de los individuos”.⁷³

La cárcel moderna está ligada con las casas de corrección manufactureras, dejando en evidencia la relación existente entre cárcel y mercado de trabajo, que respondió a las demandas de la economía. Por ello la cárcel se consideró productora de mano de obra, en la medida en que se convertía al sujeto rebelde en un sujeto disciplinado y adiestrado para el trabajo de la fábrica.

La figura del interno desde los siglos XVIII y XIX fue relacionada con la pobreza, la vagancia, el alcoholismo, la pereza y el desempleo. Olmo y Speckman⁷⁴ señalan que las autoridades penitenciarias de Europa y de Latinoamérica veían en el interno un fenómeno propio de las clases inferiores. Los vagos e indigentes eran concebidos como un sector de la población al que se debería regenerar por medio de campañas y reglamentos que contemplaran la educación y el trabajo, como parte de la regeneración social. Describen al interno de tal manera que es considerado un marginado de la sociedad al que se debería reivindicar por medio de inculcarle el amor al trabajo, la educación y la sobriedad. La cárcel tomó el papel de centro reformador del delincuente, con la finalidad de que el interno evitara violar las normas jurídicas y sociales establecidas.

⁷² Foucault, 1992, pp. 101-113, 137.

⁷³ *Ibidem*, p. 235.

⁷⁴ Olmo, 1999; Speckman, 2001.

Jiménez⁷⁵ describe cómo las autoridades de Querétaro consideraban que la figura del interno era una persona pobre y privada de los beneficios de la sociedad. Speckman señala la manera en que las autoridades carcelarias de Europa y de Latinoamérica creían que el interno era un fenómeno propio de las “clases inferiores”⁷⁶. Mientras que Foucault⁷⁷ indica que el objetivo final hacia los internos fue convertirlos en individuos dóciles y útiles, realizando un esfuerzo por educar su cuerpo y cambiar su comportamiento.

En cuanto al concepto de sistema carcelario, se entenderá como el conjunto de prisiones y organización administrativa de las mismas, que nació con el capitalismo considerándolo como medida de control social. Basado en aspectos morales, religiosos y económicos, su propósito inicial fue el de ejercer control, vigilancia y corrección de los sectores pobres, e insertar a esta población a las nuevas disciplinas y habilidades que requería la sociedad moderna. Además de ser un instrumento de control social, tenía la función de proporcionar corrección y transformar al individuo con base a los objetivos establecidos por el Estado liberal.

Otro concepto teórico que será de utilidad para comprender los aspectos culturales de esta investigación es el de modernidad, entendiendo a ésta como: el conjunto de ideales que defendieron las élites de finales del siglo XIX en Europa, como respuesta a la transformación de la sociedad pre-industrial, rural, y del nacimiento de la sociedad industrial y urbana resultante de la Revolución Industrial. El concepto surgió en Europa, posteriormente se adoptó en Estados Unidos y después se expandió hacia América Latina. Su introducción a México, significó la importación de conocimientos, ideologías e instituciones europeas, que fueron asumidas de manera incompleta, y que por lo tanto fue más aparente que real al igual que superficial y desigual.

⁷⁵ Jiménez, 2007, P. 94.

⁷⁶ Speckman, 1997, P. 203.

⁷⁷ Foucault, 1992.

El proyecto modernizador en México nace en la segunda mitad del siglo XIX, impulsado por la elite mexicana que se dio a la tarea de crear instrumentos legales que fueron la vía por la que el Estado buscó controlar la vida social y privada.

La meta del proyecto modernizador fue el progreso y su aplicación en la sociedad se llevó a cabo mediante la producción de conocimientos basados en la ciencia. Para el siglo XIX, el ciudadano era quien, a partir de su individualidad y voluntad, se proponía metas, alcanzadas mediante la lógica y la racionalidad. Como elementos integradores de la modernidad, surgieron normas y códigos sociales que fungieron de intermediarios entre la actividad social y personal. La finalidad de ese proceso consistió en regular y determinar cada situación y comportamiento de los individuos, logrando imponer modelos uniformes que pretendían reducir las diferencias, pero que en la práctica generaron una marcada diferenciación sobre lo que se consideraba distinto, etiquetándolo de molesto e inapropiado.

En la economía lo moderno simbolizó contar con tecnología de punta que al ser aplicada a las industrias generara un sistema productivo competitivo y apto para cumplir con las demandas del momento. Para ello era necesario que la industria tuviera la infraestructura necesaria para su expansión, es decir, bancos para financiar a las empresas y medios de transporte, principalmente el ferrocarril, para garantizar la distribución de productos. Otro aspecto que comprendió la modernización fue la apariencia de las ciudades, lo que significaba embellecerlas, ordenarlas y sanearlas con el propósito de alcanzar el nivel de los centros extranjeros.

Una sociedad moderna se describía como una comunidad integrada por individuos, con igualdad jurídica, individuos con derechos y obligaciones. La educación era una alternativa para moldear la conducta y el fin consistía en que los habitantes de América Latina se encontraran a la par de los habitantes de las naciones europeas.

De esta manera se inició la tarea de transformar a México mediante la reordenación del espacio urbano, las costumbres y los hábitos de sus habitantes.⁷⁸ La ciudades representaron el anhelo de modernización, se pretendía a través de la implementación de instituciones y prácticas, que México presentara una imagen de progreso hacia el extranjero. La modernidad fue entendida también como el proceso de transformación que debía llevarse a cabo en la política, a partir de las instituciones y de la doctrina liberal, reflejadas en el constitucionalismo, la división de poderes, el sistema electoral, la representación política, la igualdad jurídica y la garantía de los derechos individuales.⁷⁹

Una ciudad moderna era una ciudad limpia, reflejada en obras hidráulicas, salud pública y difusión de las normas de higiene. En el plano social una sociedad moderna significaba una comunidad integrada por individuos libres, lo cual equivale a pensar en la igualdad jurídica frente a un conjunto donde existían grupos con derechos y obligaciones especiales.⁸⁰

En el aspecto social las élites mexicanas fueron quienes se tomaron la atribución de moldear la conducta de la población, por medio de campañas educativas que proporcionaban valores cívicos y sentimiento de identidad. Se elaboraron y publicaron manuales de urbanidad y revistas con el fin de que el mexicano se concibiera como: trabajador, ahorrativo, limpio, moderado en sus hábitos y responsable de su familia entre otros atributos. En cuanto al indígena se creía necesario infundirle hábitos, dos en especial: el del trabajo y de la higiene. De este proceso de transformación resultaría el reconocer al indígena como ciudadano.

Por medio de la información localizada en el periodo de estudio y acorde a las necesidades de la investigación, se tomarán en cuenta los manuales de conducta y códigos penales de la época, que dividieron a la población carcelaria

⁷⁸ *Ibídem.*

⁷⁹ *Ibídem.*

⁸⁰ Agostoni, 2001, p. 2.

en dos rubros: el primero integrado por quienes cumplían con las normas establecidas, y el segundo identificado como el sector de la población ignorante, no civilizada e inapropiada para el progreso del país.

Así también, para realizar el análisis del discurso de la modernidad es necesario abarcar diferentes aspectos de la vida social, por ejemplo las prácticas y valores que se inculcaban a los individuos de acuerdo con los anhelos modernizadores, los cambios y las permanencias que tuvieron lugar, además de las dificultades de la aplicación del proyecto de modernidad. Se puede dar cuenta de ello a través de las memorias de gobierno, los informes de funcionarios y el material hemerográfico.

El concepto de delito, se deriva del verbo latino *delinquere*, que significa abandonar, apartarse del buen camino, alejarse del sendero señalado por la ley. El delito según Pasukanis⁸¹ puede considerarse una variante particular del cambio, en la cual la relación de cambio se establece después de una acción arbitraria cometida por una de las partes, la pena opera como el equivalente que equilibra el daño sufrido por la víctima.

En la época feudal el equivalente al daño producido por el delito se basaba en la privación de los bienes que eran la vida, la integridad física, el dinero, la pérdida de estatus. La finalidad era evitar efectos negativos que estimularan la repetición del delito, se recurrió a que el castigo para el agresor fuera ejemplar y cruel con la finalidad de provocar al resto de la población abstención y miedo de cometer actos parecidos a los que se castigaban. El sufrimiento se consideró como un medio eficaz de expiación, que no tenía límite para la ejecución de la pena. Hasta este momento la cárcel no resultaba ser el medio idóneo para el objetivo de la sanción de la pena.

⁸¹ Evgeny Bronislavovich Pasukanis, jurista soviético.

El concepto rehabilitación debe ser entendido como el proceso por el cual se restituye al interno la capacidad legal que pierde al momento de cumplir una sentencia. Dándole tiempo para la reflexión y el autoexamen regenerador; otorgándole los preceptos morales y religiosos edificantes.

Los conceptos de regeneración y rehabilitación se asemejan, mas no son iguales. La regeneración se entiende como dar nuevo ser a una cosa que se degeneró, restablecer, mejorar. La regeneración social tuvo el propósito convertir a los delincuentes en ciudadanos obligados a cumplir con las leyes, a ganarse la vida honestamente, con la finalidad de no significar un problema moral ni judicial para la sociedad, el Estado o un obstáculo para el desarrollo del sistema de producción.

El proceso de rehabilitación en principio estuvo relacionado con la biología, aunque ya en el siglo XIX se le dio uso jurídico, que significó restituir al sujeto su antigua capacidad legal. El ideal rehabilitador fue una moda impuesta desde Francia y significó que el individuo volvía a tener sus antiguas capacidades. En la investigación se usarán dichos conceptos como sinónimos porque son empleados en el discurso de las élites mexicanas del siglo XIX y en los documentos jurídicos de la época.

VI. HIPÓTESIS DE TRABAJO

1 Se promulgaron nuevas reglamentaciones políticas y administrativas encaminadas a la modernización del régimen carcelario del país, cuyo propósito final fue el mejoramiento de las condiciones de las cárceles, y con ello la regeneración de la población presidiaria para su posterior reinserción a la sociedad; en el caso de las cárceles de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, éstas no cumplieron con su cometido.

2 La principal función de las cárceles de San Cristóbal fue la de suministrar de mano de obra gratuita que se empleó para la modernización de la ciudad, por medio de la construcción de obras públicas e infraestructura básica. Por esta razón, los gobiernos estatales y municipales en turno, no invirtieron muchos recursos monetarios en el pago de salario a trabajadores de la construcción, pues hicieron uso de la población carcelaria, integrada principalmente por individuos indígenas y mestizos pobres.

3 Las prisiones no se consideraban un rubro relevante dentro de la agenda política de México y de Chiapas en esos años y, por tanto, se le destinaban recursos limitados que impedían su buen funcionamiento.

VII. PLANTEAMIENTO METODOLÓGICO

La presente investigación está planteada como un estudio cualitativo. Por medio del trabajo de archivo y posteriormente del análisis de documentos históricos, se obtendrá información que permita el análisis de los cambios o permanencias en el sistema carcelario de San Cristóbal de Las Casas, y el grado de aplicación de la normatividad carcelaria por parte de las autoridades municipales. El nivel de análisis planteado es de corte longitudinal; puesto que permitirá observar en el transcurso del tiempo la evolución del tema de estudio. Como siguiente paso se analizarán los cambios durante el periodo de estudio del sistema carcelario en México y su aplicación o no en el caso específico de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas.

La información obtenida nos permitirá buscar propiedades, características y rasgos sobre las temáticas de estudio. Propongo observar los acontecimientos y cambios para posteriormente analizarlos. Por ello, el análisis del sistema carcelario en San Cristóbal de Las Casas requiere una estrategia de investigación desarrollada bajo la perspectiva de las Ciencias Sociales, con la finalidad de tener una visión amplia del problema.

UNIDAD DE ANÁLISIS

El objetivo de este apartado es presentar los criterios de inclusión y exclusión precisando el tamaño de la población de estudio. Por ello la población está seleccionada conforme a las características de contenido, lugar y tiempo que requiere la investigación.

La unidad de análisis está conformada por la población interna de las cárceles de hombres y mujeres de San Cristóbal de Las Casas en el periodo señalado; al igual que las autoridades carcelarias y autoridades municipales que estaban relacionadas con la normatividad de la época, el mantenimiento de cárceles, la instrucción y alimentación de los internos, como el asignarles trabajos en las obras públicas que se requerían en la ciudad.

Para este propósito se recurrirá a la información localizada en el archivo, que pertenece a los internos de las cárceles, alcaldes, rectoras, la junta de vigilancia de cárceles, tesorero municipal, presidentes municipales, agentes municipales y demás autoridades que tuvieron relación con el sistema carcelario.

El centrar la unidad de análisis mencionada, permite identificar y posteriormente analizar los factores que impidieron el cumplimiento de las normativas emitidas sobre las cárceles y los internos en San Cristóbal de Las Casas; indagaré los factores de orden político en el contexto federal, estatal y municipal que impidieron la aplicación de la normatividad propuesta por los gobiernos revolucionarios para el mejoramiento del sistema carcelario.

Posteriormente, con base en las listas que enumeran a los internos, podré explicar la procedencia geográfica, étnica y social de ellos. Al mismo tiempo estudiaré por medio de las cuentas de la tesorería municipal los problemas financieros que tuvo la cárcel y sus consecuencias representadas en el mantenimiento de los edificios, la manutención de los internos, la prestación de

servicios públicos, la atención sanitaria y los programas educativos para su reinserción a la sociedad.

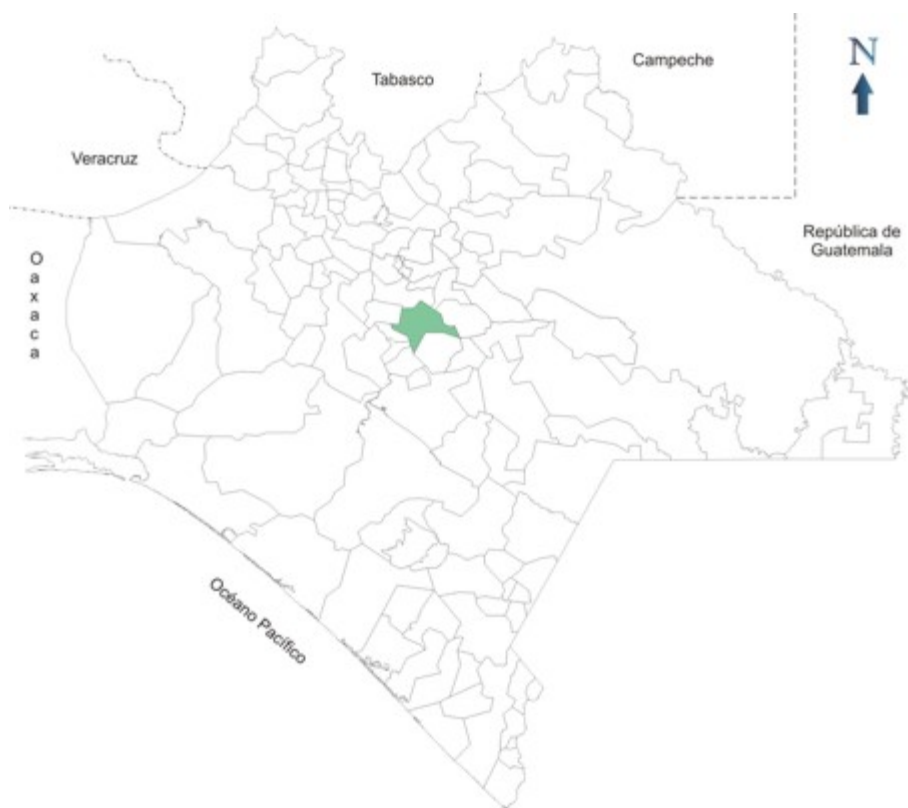
DELIMITACIÓN ESPACIAL

La ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas. Fue capital del estado y posteriormente cabecera municipal de la zona Altos; en el desarrollo de la investigación también se hará referencia a localidades aledañas que tuvieron población interna en las cárceles de San Cristóbal.

El 23 de diciembre de 1879 se decretó la división del estado de Chiapas en once departamentos: San Cristóbal, Comitán, La Libertad, Chiapa, Tuxtla, Tonalá, Soconusco, Pichucalco, Simojovel, Chilón y Palenque (Mapa 1)

El departamento de San Cristóbal quedó integrado por la ciudad de San Cristóbal de Las Casas, la villa de Teopisca y los pueblos de Chamula, Tenejapa, Zinacantán, San Pedro Chenalhó, San Andrés, San Miguel Mitontic, Chiapilla, Totolapa, Huixtán, Santa María Magdalena, Amatenango, San Pablo, San Felipe, Santiago, Oxchuc, Santa Marta, San Lucas y la Reforma. La ciudad de San Cristóbal de Las Casas linda al Norte con Chamula y Huixtán; al Este con Huixtán y Teopisca; al Sur con Teopisca, Totolapa y San Lucas y al Oeste con San Lucas y Zinacantán.

Mapa 1 Estado de Chiapas, resaltando a San Cristóbal de Las Casas.



Fuente: <http://www.e-local.gob.mx/work/templates/enciclo/chiapas/municipios/07078a.htm>

Durante el periodo de estudio, el departamento de Las Casas, al que pertenecía la ciudad de San Cristóbal de Las Casas, no presentó un desarrollo importante, incluso varios de sus indicadores decrecieron. Lo anterior puede constatarse en el valor del giro mercantil de los años 1889 y 1898. En 1889, por ejemplo, el departamento de Las Casas ocupó el primer lugar respecto a los once departamentos del estado de Chiapas, con un valor del giro mercantil de \$149,200; mientras que para 1898 se ubicó en el sexto lugar, con un valor de \$ 440,400. (Cuadro 1)

En cuanto a la composición poblacional, a finales del siglo XIX y principios del XX, el departamento estuvo habitado en su mayoría por indígenas. En 1900 la

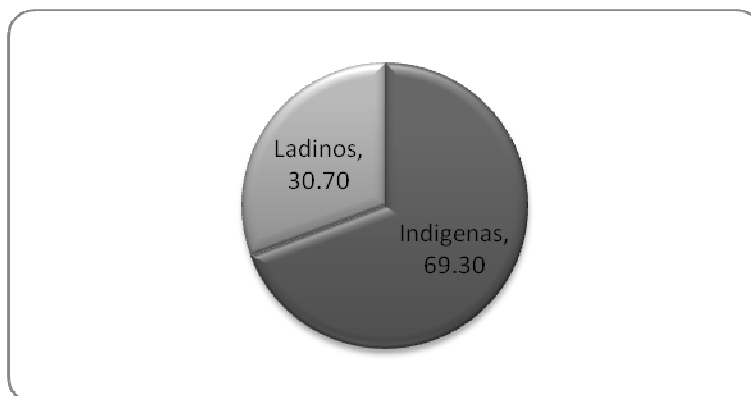
población total del departamento representó 58,252 habitantes.⁸² Del total 40.371 eran indígenas (69%) y 17.881 mestizos (31%) (Gráfica 1)

Cuadro 1: Giros mercantiles en pesos de los departamentos del estado de Chiapas

Departamento	Año de 1889	Año de 1898
Tuxtla	119,700	1,326,700
Soconusco	120,450	1,611,800
Chilón	8,350	110,350
Comitán	110,910	440,640
Tonalá	73,250	447,376
Chiapa	22,000	120,000
Las Casas	149,200	440,400
La Libertad	7,700	58,050
Palenque	20,500	90,900
Pichucalco	84,650	441,800
Simojovel	8,500	107,900

Fuente: Cuadro reconstruido por la autora. Para 1889, los datos fueron tomados de la *Memoria*, 1889. Para 1898 del *Periódico Oficial*, 26 de febrero de 1898.

Gráfica 1: Departamento de Las Casas 1900.



Fuente: Gráfica reconstruida por la autora. Los datos fueron tomados de Flores Carlos Z., 1909.

La ciudad de San Cristóbal de Las Casas formaba parte de una región de haciendas productoras de maíz, frijol, trigo, panela y aguardiente. Cabe señalar

⁸² Pedrero, 1984.

que esta producción era para el autoconsumo.⁸³ El trigo se producía en la mayoría de las haciendas y ranchos de San Cristóbal y San Felipe; el maíz y el frijol eran consumidos por los peones del campo, la producción de aguardiente fue una de las principales actividades económicas de la localidad.

En 1910 la ciudad contaba con establecimientos comerciales e industriales, como tiendas de abarrotes, ropa, mixtas, boticas, farmacias, cantinas, billares, zapaterías, peleterías y expendios de licores, también con 7 molinos de harina, 15 alfarerías, 2 relojerías, 4 platerías y 2 fábricas de calzado, 15 de hilados, 1 de sombreros, 52 de muebles, 1 de cigarros, 5 de dulces, y 6 de tejas y ladrillos.⁸⁴ (Cuadro 2)

Las vías de comunicación eran caminos de herradura y vecinales, por ello se ha considerado que uno de los obstáculos para el desarrollo económico de la ciudad fue la falta de caminos carreteros que facilitaran el traslado expedito de mercancías hacia otros centros urbanos del interior y exterior del estado de Chiapas. San Cristóbal de Las Casas contaba sólo con la carretera que iba desde la frontera con Oaxaca hasta la frontera de Guatemala. Esta carretera pasaba por los poblados de Arriaga, Tuxtla Gutiérrez, Chiapa de Corzo y Comitán.

Cuadro 2: Producción agrícola del departamento de Las Casas

Producto	Cantidad		Precio	
	1898	1909	1898	1909
Maíz	41,315 HI	21,888 HI	362,933.00	36,830.50
Trigo	1545,635Kg	517,000 Kg	282,726.00	36,629.20
Frijol	20,710 HI	3,489 HI	148,847.00	17,245.00
Aguardiente de caña	2,825 HI	7,895 HI	56,520.00	78,950.00

Fuente: Nieto, 1985.

⁸³ Pedrero, 1984, pp. 112, 113.

⁸⁴ Contreras Utrera, 2005, p. 102; AMSC, caja de 1910.

Durante el periodo de estudio, San Cristóbal de Las Casas modificó su perfil urbano. Por ejemplo, el alumbrado de gas fue transformado en eléctrico. Así, en 1901, el sistema de alumbrado eléctrico fue inaugurado “en el área céntrica de la ciudad, abarcando edificios públicos, calles y avenidas en que se ubicaban las casas y establecimientos mercantiles e industriales de las familias destacadas.”⁸⁵

Otro motivo más que justifica la elección de la ciudad de San Cristóbal como espacio de estudio, es porque allí se pueden observar los problemas planteados en esta investigación. En ella existieron dificultades respecto a la escasez de recursos para el mantenimiento de internos en las cárceles de hombres y de mujeres, complicaciones que expresaron tanto la junta de vigilancia de cárceles, autoridades carcelarias referentes a la insalubridad, hacinamiento y el hecho de que las autoridades carcelarias y autoridades municipales en el discurso oficial expresaran el deseo por rehabilitar a la población interna acorde con los preceptos de la época. Mostraremos a lo largo del trabajo, los cambios que la estructura carcelaria experimentó.

DELIMITACIÓN TEMPORAL

El periodo de estudio comprendido de 1891 a 1946 es una etapa de consolidación de ideas y de proyectos en torno al sistema carcelario, impulsados por el régimen de Porfirio Díaz y los gobiernos revolucionarios. Este periodo es de importancia porque en él se concentran acontecimientos históricos que marcaron al país frente a otras naciones. El presente trabajo inicia en la década de los noventa del siglo XIX es decir, desde la segunda fase del Porfiriato hasta el gobierno de Manuel Ávila Camacho. Parte del año de 1891 porque desde ese momento se experimentó una mayor difusión e instrumentación de los ideales y proyectos encaminados a lograr el objetivo del Porfiriato, es decir, la “modernidad”. Ésta buscaba insertar a México como un país estable y apto para las inversiones de las

⁸⁵ Contreras, 2008.

potencias extranjeras, por lo que se comenzaron a realizar acciones para promover cambios urbanos dirigidos al anhelado progreso.

La elección de dicho periodo se debió a su relevancia en las transformaciones en el proyecto de las élites gobernantes, en cuanto al modelo de nación, y a disputas entre los diferentes grupos sociales. A través de las disposiciones legales se realizaron cambios en la organización interna y externa de las cárceles.

LAS HERRAMIENTAS DE INVESTIGACIÓN

La investigación está planteada a partir de la metodología cualitativa, basada en el trabajo de archivo, por ello se ha dado énfasis en la identificación y recopilación de fuentes primarias.

La información consultada y por consultar se encuentra en el Archivo Histórico del Estado de Chiapas (AHECH-UNICACH), el Archivo General del Poder Judicial del Estado de Chiapas (AGPJECH), el Archivo Histórico Municipal de San Cristóbal de Las Casas (AHMSCLC) y el Archivo Histórico Judicial de San Cristóbal de Las Casas. Ramo Penal, (AHJSCLC).

Por medio de las pesquisas realizadas al acervo que resguarda el Archivo Histórico del Estado de Chiapas, he identificado información pertinente para el desarrollo de la investigación en las secciones de Justicia, Fomento, Hacienda y de Estadística de la entidad, comprendidas para el periodo en cuestión. Además de los documentos localizados en estas secciones, el Archivo Histórico del Estado resguarda informes de gobierno, informes de los jefes políticos, periódicos oficiales del estado y de la prensa local. En ambas fuentes se concentra información sobre las cárceles de San Cristóbal de Las Casas.

A ello hay que añadir las colecciones Víctor Manuel Castillo y Jesús Agripino Gutiérrez, en las cuales he identificado la ley para corregir la vagancia de 1853, el reglamento de la junta de vigilancia de 1880 y el reglamento de cárceles del estado de 1888. Ello permite identificar quiénes fueron las autoridades carcelarias, la cantidad de la población interna, los delitos más comunes y las medidas que se decretaron para mejorar la situación de las cárceles.

Paralelamente se ha indagado en el acervo del Archivo Municipal de la ciudad de San Cristóbal de Las Casas, en específico la documentación de finales del siglo XIX y principio del XX, localizada en las secciones correspondientes a Secretaría Municipal, Jefatura Municipal, Tesorería Municipal y Jefatura Política. Para lograr una idea sobre el tipo de documentación situada podemos decir que es variada en su contenido, las cuatro secciones abarcan desde comunicaciones del alcaide de la cárcel, comunicaciones de la jefatura política, correspondencia oficial, circulares de la presidencia municipal, comunicaciones de la inspección de policía, comunicaciones de los jefes de cuarteles, inventarios de la cárcel, oficios del alcaide y la rectora, recibos por la alimentación de presos, comunicaciones del juzgado del ramo penal, cuentas de policía por mes, actas de visitas de cárceles, documentos relacionados al mantenimiento de la prisión, leyes y decretos relacionados con la prisión, libros correspondientes al diario para la alimentación de presos, amparos de reos, partes de la alcaldía de cárceles por mes, altas y bajas de los presos, listas de municipios que debían a la tesorería municipal por el concepto de alimentación de presos, actas levantadas referente a las visitas de cárceles, listas de reos que fueron indultados y sentenciados a servir en obras publicas, entre más temas.

La información analizada por el momento da margen para poder plantear el análisis del funcionamiento, organización y condiciones de vida de los internos de las cárceles de San Cristóbal. Así también es posible realizar el análisis de las legislaciones y códigos penales existentes en el periodo de estudio y el impacto de las decisiones tomadas en los congresos y de los modelos carcelarios ideados por

las elites políticas de esos años, en la organización de las cárceles municipales, y en la manera en que eran reformados los internos y se les preparaba para su salida y reintegración a la sociedad. Esto será útil para determinar la función que cumplían las cárceles municipales tanto para los internos, como para la sociedad y el gobierno municipal de San Cristóbal de Las Casas.

Finalmente se encuentra la información localizada en el Archivo Histórico Judicial de San Cristóbal de Las Casas, del Ramo Penal, (AHJSCLC), la cual contiene juicios divididos en verbales y ordinarios que datan desde el siglo XIX.

VIII. ESTRUCTURA DE LA TESIS

La información compilada y ordenada hasta el momento permite estructurar el trabajo de investigación de la siguiente manera:

INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO I. REFERENTE POLÍTICO, ECONÓMICO Y SOCIAL DEL PORFIRIATO A LA REVOLUCIÓN EN CHIAPAS.

El primer capítulo será la presentación de los acontecimientos políticos, económicos y sociales ocurridos en el estado de Chiapas, con el objetivo de exponer la situación del estado, en el contexto nacional, y así poder entender las condiciones macrosociales en las que se desarrolló el sistema carcelario en San Cristóbal de Las Casas.

CAPÍTULO II. TRANSFORMACIONES DEL MARCO JURÍDICO FEDERAL Y ESTATAL EN EL SISTEMA CARCELARIO 1888-1946

El segundo capítulo estará dedicado al análisis de las transformaciones en las legislaciones del ramo judicial que promovieron los gobiernos del Porfiriato y la Revolución a nivel federal y estatal. El objetivo es analizar el discurso normativo

de la época referente al sistema carcelario, la transformación del castigo, los aportes y cambios ocasionados en la legislación y en los reglamentos carcelarios a partir de la participación de las autoridades mexicanas en los congresos penitenciarios internacionales.

CAPÍTULO III. LA LEGISLACIÓN Y LA PRÁCTICA: DEFICIENCIAS EN LA INFRAESTRUCTURA, HACINAMIENTO, INSALUBRIDAD Y FALTA DE PROGRAMAS EDUCATIVOS EN LAS CÁRCELES DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS.

En el tercer capítulo se mostrarán las consecuencias de la escasa aplicación de la normatividad emitida en el periodo de estudio para el mejoramiento del sistema carcelario en México. Por medio del análisis de inventarios de cárceles, las solicitudes de la junta de vigilancia al ayuntamiento para mejorar los inmuebles que fungían como cárceles, la relación de deudas que tenía el ayuntamiento respecto a la alimentación de internos y los cobros por parte de la tesorería municipal a las demás localidades sobre la manutención de internos, podremos dar cuenta de la educación que se impartía o el tipo de actividad a la que se destinaban a los internos, los problemas de hacinamiento e insalubridad ocasionados por la carencia de recursos económicos. El objetivo es mostrar la manera en que el sistema carcelario de San Cristóbal de Las casas, no iba acorde con la normatividad de la época.

CAPÍTULO IV. LAS RELACIONES SOCIALES AL INTERIOR DE LAS CÁRCELES DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS: CONFLICTOS Y NEGOCIACIONES.

En el capítulo final se analizarán los conflictos establecidos entre la población presa y las autoridades carcelarias; la relaciones que existían entre las autoridades carcelarias y empleados del ayuntamiento y demás autoridades que representaban las localidades que conforman el área de estudio. También se analizarán las negociaciones entre autoridades carcelarias, autoridades estatales y municipales, así como grupos de poder económico y la propia población presa, que permitieron dirimir algunos de los conflictos e inconformidades originados por

las diversas problemáticas que se vivían al interior de las cárceles. Posteriormente expondremos la procedencia geográfica, étnica y social de los internos y la relación de ello con la ejecución de la normatividad carcelaria emitida por los gobiernos del periodo de estudio.

CONCLUSIONES GENERALES

BIBLIOGRAFÍA GENERAL

ANEXOS.

IX. AVANCES

Como parte de los avances de investigación presento temas que serán tratados con mayor profundidad en la tesis de doctorado. El presente apartado contiene aspectos relacionados con las autoridades carcelarias, el índice de delitos cometidos por estado y la frecuencia de los mismos, también un breve apartado relacionado con la manutención de internos.

Acorde con el Reglamento de Cárceles del estado de 1888, la administración, manutención y cuidado de las cárceles de hombres y mujeres del estado estaría a cargo del ayuntamiento. En la primera sesión del mes de enero, la corporación municipal comisionaría a los regidores que creyera conveniente para llevar a cabo la administración, vigilancia y cuidado de las penitenciarías.⁸⁶

Las mejoras dentro de la cárcel estaban a cargo del Tribunal Superior de Justicia, los jueces estaban autorizados para promover dichas mejoras; quien se encargaría de vigilar las mejoras materiales, de higiene, seguridad y orden en las cárceles sería el Jefe político, mientras que la corporación municipal tenía la obligación de reportar a las autoridades superiores alguna anomalía o cambios establecidos en los presidios.

⁸⁶ AHECH. El nombramiento de las comisiones de cárceles fueron realizadas en enero por ser este mes cuando los ayuntamientos eran renovados conforme a las leyes de elección estatal.

La estructura interna de la cárcel de hombres estaba integrada por el alcaide y un celador. La cárcel de mujeres o casa de recogidas era administrada por una rectora. Estas autoridades eran elegidas por medio de una terna propuesta por la comisión municipal de cárceles. Existían autoridades sub alternas llamadas auxiliares, su función era garantizar el orden y la seguridad dentro de la cárcel; su contratación estuvo sujeta a las rentas municipales. La comisión municipal de cárceles estaba encargada de vigilar el cumplimiento del reglamento de cárceles. En caso de existir alguna irregularidad debía informar al cabildo.⁸⁷

La comisión municipal de cárceles fungía como máxima autoridad, formada por dos o más integrantes del ayuntamiento. Una vez a la semana visitaban las cárceles, las actividades a realizar dentro de ellas se orientaban a escuchar las quejas de los reos, asistir a visitas ordinarias y extraordinarias realizadas por el Tribunal Superior de Justicia; supervisar que los internos se ocuparan en talleres en las prisiones o en trabajos públicos; debían cuidar la calidad de los alimentos, verificar que los internos estuvieran en sus departamentos correspondientes (de correccionales, de detenidos menores, de procesados por delitos graves y de sentenciados o reos políticos). Dicha comisión municipal de cárceles tenía acceso a las nóminas de los empleados de las cárceles, recibos de gastos y tenían la facultad para establecer multas a los empleados.

Los requerimientos para cada autoridad estaban estipulados de la siguiente manera: Alcaide, mayor de 25 años, vecino de la cabecera del departamento, contar con buena conducta, no padecer enfermedad contagiosa, saber leer y escribir. Estaba bajo las órdenes del ayuntamiento, el jefe político, la comisión municipal, el superior tribunal, los jueces y de la junta de vigilancia.⁸⁸ El alcaide vivía en la alcaidía, la cual estaba dentro de la cárcel, sus horarios de salida eran de 9 a 10 am, de 2: a 3:00 pm y de 7:00 a 9:00 pm. Tenía la obligación de realizar

⁸⁷ Carrascosa, 1888.

⁸⁸ *Ibídem.*

dos visitas diarias a los departamentos de la cárcel, notificar al ayuntamiento cualquier anomalía o falta observada. Quien estaba a cargo del cuidado de la cárcel en ausencia del alcaide era el celador o auxiliar.⁸⁹

El reglamento indicaba dentro de las actividades del alcaide, el pase de lista en los dormitorios a las 5:30 am en el verano y a las 6:00 am en el invierno. Verificaba el estado de las instalaciones; supervisaba que los reos hicieran la limpieza de sus dormitorios y realizaran su aseo personal. Tomaba nota de los reos enfermos, exigía que cada uno de ellos se integrara a su trabajo; debía impedir las confrontaciones entre internos, los juegos de mano y las apuestas. Para el atardecer, debía comprobar que la cárcel estuviera alumbrada; asegurar todas las cerraduras; entregar al jefe de la guardia las llaves de la prisión, a partir de las 7 de la noche hasta las 5 de la mañana.⁹⁰

Al alcaide le correspondía dar el toque de silencio a las 9:00 pm, informar todos los días a la Comisión Municipal de manera verbal o escrita los sucesos ocurridos, exponiendo el número de presos y detenidos. Así daba a conocer el número de internos y el aproximando de la cantidad que se destinaría de las rentas municipales y los recursos económicos que se debían cobrar por los internos pertenecientes de otros municipios. Cada 31 de diciembre, el alcaide debía preparar “un inventario de herramientas y útiles que pertenecían a la cárcel, haciendo dos copias una para el alcaide y otra para la corporación municipal.”⁹¹

El celador era el segundo en autoridad después del alcaide, tenía que ser mayor de 21 años, saber leer, escribir y presentar buena conducta. Acompañaba al alcaide en todos los actos. Por otra parte, el celador entregaba a la escolta los internos destinados para las obras públicas a través de una notificación al alcaide o a la comisión municipal. El horario de trabajo era de 5:00am a 12:00pm y de

⁸⁹ *Ibidem.*

⁹⁰ *Ibidem.*

⁹¹ *Ibidem.*

2:00am a 6:00pm.⁹² Los auxiliares fueron parte de la estructura administrativa, su existencia dependió de los recursos económicos municipales. Los auxiliares debían ser mayores de 21 años y presentar buena conducta. Ayudaban a cumplir las órdenes del alcaide y del celador, su horario de trabajo era de 7:00am a 12:00pm y de 2:00am a 6:00pm.⁹³

Finalmente esta la figura del preceptor, era nombrado por el ayuntamiento. El puesto podía ser ocupado por algún interno o persona externa. Su responsabilidad era enseñar a los internos a leer, escribir y hacer las operaciones matemáticas (numerar, sumar, restar, multiplicar y dividir). Para ello el preceptor debía solicitar al alcaide y a la comisión municipal los libros y útiles necesarios. Trabajaría de una o dos horas por semana. Los avances se reportaban al alcaide y a la comisión municipal.⁹⁴ En lo investigado por el momento, no hemos localizado registro alguno que nos indique la existencia del mismo para las cárceles de San Cristóbal de Las Casas.

En relación a las autoridades de la cárcel de mujeres, estaba conformada por la rectora, tenía que ser mayor de 30 años, vecina de la cabecera del departamento, tener buena conducta, no adolecer de alguna enfermedad contagiosa, saber leer y escribir. Estaba sujeta a las órdenes del ayuntamiento, el jefe político, la comisión municipal, el Tribunal Superior, los jueces y la junta de vigilancia. Debía vivir en la Casa de las Recogidas, separándose de este lugar en el lapso de 3:00 a 4:00 de la tarde. Debía cuidar que las presas cumplieran con sus obligaciones, evitaba los desordenes, los juegos de manos, fuerza o pugilato (pelea a puñetazos), así como el uso de “expresiones indecentes”.⁹⁵

El órgano externo del sistema carcelario fue la Junta de Vigilancia de Cárceles; conformada por un presidente, dos vocales y un secretario; nombrados

⁹² *Ibidem.*

⁹³ *Ibidem.*

⁹⁴ *Ibidem.*

⁹⁵ *Ibidem.*

por el gobernador y el jefe político de cada departamento. Cada puesto tenía una durabilidad de dos años, estaba prohibida su reelección.⁹⁶ Su función era visitar las cárceles una vez por semana y examinar que el alcaide cumpliera sus funciones. Al observar alguna anomalía, debía reportarla al magistrado o juez. Tenían la autoridad para entrar a las cárceles cualquier día y hora con el objetivo de inspeccionar los libros del alcaide, hablar con los internos sobre el trato que les daba el alcaide; oír las quejas de los presidiarios y dar cuenta de éstas a las autoridades correspondientes. Los integrantes de la junta se reunían una vez al mes con el objetivo de resolver problemas en torno a los internos. Finalmente tenían el compromiso de entregar al gobierno del estado una memoria, que ayudara a la elaboración de la estadística criminológica de la entidad.

Conforme la temporalidad de estudio y la información por el momento trabajada, el interno fue descrito como un ser pobre económica y moralmente. En algunas cárceles como en la ciudad de Querétaro, era concebido como una “pobre criatura” que estaba excluida de los beneficios que la sociedad brindaba a otros ciudadanos.⁹⁷ Se consideraba al interno como un ser ignorante y desheredado de la fortuna. Aunque estas autoridades no le negaban la capacidad de raciocinio, pensaban que el presidiario delinquía por su condición de pobreza.⁹⁸

El sistema carcelario tenía como tarea reformar a vagabundos, delincuentes y alcohólicos. Hacia la primera mitad del siglo XIX, los vagos e indigentes fueron concebidos como seres que no aportaban beneficios a la sociedad.⁹⁹ Acorde con la “*ley para corregir la vagancia*”¹⁰⁰ de 1853, el vago era aquella persona que no contaba con un “oficio, profesión, hacienda, renta, sueldo, ocupación ó medio lícito con que vivir”.¹⁰¹

⁹⁶ *Ibídem.*

⁹⁷ Jiménez, 2007, p. 95.

⁹⁸ *Ibídem.*

⁹⁹ Pérez, 1994, pp. 27-28.

¹⁰⁰ López de Santa Anna, 1853.

¹⁰¹ *Ibídem.*

Se consideraba como vago a la persona que asistía a casas de juego o de prostitución, cafés, tabernas o parajes sospechosos, sin importar que tuvieran recursos económicos.¹⁰² Los huérfanos y quienes pedían limosna sin autorización de alguna autoridad civil o eclesiástica, entraban en la categoría de vagos.¹⁰³ Al igual que los forasteros prófugos y los jornaleros que trabajaran menos o la mitad de los días de la semana.¹⁰⁴

Hacia finales del siglo XIX el vago era considerado como un “cáncer social” del país; robaba a la familia y a la sociedad. En 1885 el mismo ejecutivo estatal, José María Ramírez, opinaba que el vago tendía a la criminalidad por la ociosidad, la pereza y la inactividad económica, entregándose a los “vicios para matar su fastidio”¹⁰⁵ lo cual era parte de la miseria e ignorancia en que vivía.

La opinión que predominó en Chiapas, hacia finales del siglo XIX y principios del XX, sobre el interno, fue considerar al interno como un paciente al que era necesario curar y redimir.¹⁰⁶ En 1885, el gobernador del estado, José María Ramírez consideraba al interno como una persona pobre, ignorante e inmoral. En su opinión, la delincuencia se daba entre “indígenas ignorantes estimulados por funestas preocupaciones”.¹⁰⁷

Para el capítulo III. *La legislación y la práctica: deficiencias en la infraestructura, hacinamiento, insalubridad y falta de programas educativos en las cárceles de San Cristóbal de Las Casas*. Se presenta el análisis hasta ahora hecho sobre los gastos de cárceles y el uso de la mano de obra de los internos en las obras públicas; por medio de los problemas financieros que enfrentaron las autoridades municipales y estatales para mantener las cárceles de la ciudad de San Cristóbal

¹⁰² *Ibidem.*

¹⁰³ *Ibidem.*

¹⁰⁴ *Ibidem.*

¹⁰⁵ Ramírez, 1885.

¹⁰⁶ Utrilla, 1883.

¹⁰⁷ Ramírez, 1885.

de Las Casas. Destaco la falta de recursos económicos del ayuntamiento para cubrir la demanda de la alimentación de los internos.

Desde la fundación de la ciudad, la cárcel fue responsabilidad del ayuntamiento. En la memoria de gobierno de 1887 presentada por el gobernador José María Ramírez, observamos en su discurso acerca de las condiciones de las cárceles del estado, que las cárceles con más problemas en cuanto al aseo, ventilación, condiciones higiénicas eran Tapachula, Tuxtla, Palenque, San Bartolomé y Pichucalco.¹⁰⁸ Las carencias económicas de esas localidades eran para el gobernador el principal problema.

Con la creación del reglamento de cárceles, el gobernador Manuel Carrascosa solicitó se aplicara lo estipulado, tomando conciencia del impedimento económico que tenía el ayuntamiento para llevar a cabo la construcción de una penitenciaria, proponiendo que las cárceles ya existentes en el estado se conservaran lo mejor posible, ya fuera haciendo reparaciones, ampliaciones y mejoras higiénicas, dando como ejemplo el ex convento de Santo Domingo que se había mandado a componer para que sirviera como penitenciaria¹⁰⁹

En el año de 1891, por medio de un comunicado del juzgado de seguridad del ramo penal para el presidente municipal de San Cristóbal de Las Casas, se demuestra la corrupción y carencia de establecimientos destinados a la corrección, puesto que se denuncia a la rectora de la Casa de Recogidas por evasión y al mismo tiempo se comenta que estará presa en el hospital civil por carecer de establecimiento adecuado. La escases tanto física como económica en las cárceles de San Cristóbal de Las Casas fue evidente, en los puestos administrativos había quejas, parecidas a la presentada por la junta de vigilancia a la jefatura política, respecto a la carencia de material de escritorio.

¹⁰⁸ Ramírez, 1887.

¹⁰⁹ Carrascosa 1888-1889.

Para 1888 con el primer reglamento de cárceles, se estipularon las autoridades necesarias para la cárcel de hombres, pero para 1892, la junta de vigilancia de cárceles, manifestó la falta de un celador, un preceptor y uno o más auxiliares; esto se solicitó al presidente municipal el 30 de septiembre de 1892 y para el 15 de octubre del mismo año, el presidente municipal informa a la comisión de cárceles, la contratación de un individuo (Sr. Indalecio del Carpio) “cumpliendo con las funciones de auxiliar y celador, con un sueldo de 8 pesos mensuales”¹¹⁰ desempeñando con un sueldo dos funciones.

El en Porfiriato, los ingresos destinados a la manutención de la cárcel procedieron de dos ramos, el primero fue el derivado del impuesto a la producción y destilación del aguardiente, y el segundo de los capitales procedentes de los ayuntamientos de la zona Altos. El primer ingreso fue creado en 1873 y perduró hasta 1892, año que como veremos adelante, el gobernador del estado impulsó una reforma hacendaria que beneficiaba al gobierno federal en el proceso de la centralización de los recursos económicos impulsado por el régimen de Porfirio Díaz.

De acuerdo con el gravamen, todo productor o destilador de aguardiente, debía pagar la cuota mensual al ayuntamiento de San Cristóbal que oscilaba entre \$2.00 a \$4.00. El monto dependía de la importancia de la fábrica y de la producción. Es primordial señalar que la ciudad de San Cristóbal se caracterizaba por ser una de las mayores productoras de aguardiente en el estado de Chiapas. El ayuntamiento estableció que “las personas que introdujeran aguardiente a los pueblos indígenas pagarían el impuesto de 50 centavos por cada garrafón”¹¹¹

El impuesto sobre el ramo de aguardiente representaba el 25% de los ingresos municipales. En general entre 1879 y 1890, el monto de este gravamen tendió a aumentar. De los recursos económicos generados, alrededor del 62.69%,

¹¹⁰ AHMSCLC, 1892, exp. 13.

¹¹¹ Tomado de: Blasco, 2001, p. 225; AHMSCLC, 1897, exp. 26.

ingresaba a la cárcel para la manutención de internos. (Cuadro 3) Desafortunadamente la fuente histórica no especifica si este recurso también comprendía los salarios de las autoridades internas de la cárcel, como fueron el alcaide, la rectora y los guardias.

Cuadro 3. Ingresos del ramo de aguardiente: 1879-1890

Año	Ingresos por el impuesto de aguardiente	Ingreso para la alimentación de los internos	Porcentaje
1879	1773.77	766.23	43.20
1880	1315.42	754.8	57.38
1882	1293.05	806.99	62.41
1884	2118.33	1697.72	80.14
1885	2420.08	1777.99	73.47
1887	2104.66	1466.36	69.67
1888	2760.08	1639.14	59.39
*1889	2562.48	1375.97	53.70
1890	2772.12	1799.02	64.90

* Este año está incompleto. Faltaron los reportes de dos meses.

Fuente: Contreras, 2004, p. 8.

Los ingresos destinados para la manutención de cárceles procedentes del impuesto sobre el aguardiente perduraron hasta 1892. Como se indicó, en ese año hubo reformas fiscales que desaparecieron esta gabela. El ayuntamiento de San Cristóbal buscó solucionar este problema. Para ello, hizo efectivo el reglamento de cárceles del estado, decretado en marzo de 1890. De acuerdo al artículo 3º de ese documento, “El sostenimiento de las cárceles será de cuenta de la municipalidad respectiva, cooperando los otros municipios únicamente para los gastos erogados en alimentación de los reos enviados de su demarcación”.¹¹²

Bajo este marco, el ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas cobró a los tesoreros municipales de Zinacantán, San Lucas, San Andrés, San Felipe, Chamula, Oxchuc, Mitontic, Magdalenas, Santa Marta, Chanal, Chenalhò y Tenejapa, la manutención de sus respectivos internos. De esta manera, las autoridades municipales sancristobalenses trataron de ingresar recursos

¹¹² Carrascosa, 1888.

económicos a la tesorería con el fin de seguir sosteniendo las cárceles de la ciudad.

No obstante, los ingresos fueron mínimos e irregulares en comparación con los obtenidos del impuesto de aguardiente. Por ejemplo, el municipio de Huixtán pagó \$6.65 en 1896; \$13.00 en 1897 y \$6.00 en 1900. En 1897, los municipios de Teopisca, Tenejapa, Chamula y San Miguel Mitontic abonaron respectivamente a la tesorería municipal de San Cristóbal las cantidades de \$48.60, \$6.00, \$265.62 y \$42.42. En 1900, el agente municipal de Oxchuc pagó a la misma tesorería \$73.84. Como se verá más adelante, la escasa suma de dinero y lo irregular del pago generó conflictos entre los municipios.

Si tomamos en cuenta que el ayuntamiento recibía alrededor de 100 pesos mensuales del ramo de aguardiente para la alimentación de internos, se deduce claramente los problemas que enfrentaron las autoridades para la manutención de éstos. De esta cantidad, seis centavos diarios correspondían a la manutención de un preso. Se deduce que con dicho ingreso el ayuntamiento tenía la capacidad de sostener, en promedio, 55 presos por día.

Ahora bien, en realidad, la cantidad de seis centavos era insuficiente para el gran número de presos existentes. Por ejemplo, en el mes de enero de 1897, el número de presas ascendía 220. Estas reclusas generaban un gasto de \$396.00 mensuales. Recordemos que para este año, el ayuntamiento no contaba con la partida del ramo de aguardiente. Por ello se exigió a los ayuntamientos de donde procedían los presos el pago de su manutención.

Ante la falta de recursos económicos, el ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas se vio obligado constantemente a dar menor porción de comida a los presos. En algunas ocasiones, la autoridad municipal suspendió la alimentación. En 1888, los internos Santiago Fino, Mariano Zea e Indalecio Pérez manifestaron

ante la Junta de Vigilancia de Cárceles que el ayuntamiento no les proporcionaba alimentación:

no obstante de ser notablemente pobres... (Otros reos) manifestaron...los frijoles que se les sirven de *rancho* se encuentran en estado carbonizado y una cantidad tan deficiente, que no les basta para reparar sus fuerzas perdidas en el trabajo a que se les somete...¹¹³

Nueve años después estos problemas continuaban. El 2 de diciembre de 1897, el alcaide, Evaristo Hernández, daba cuenta de que 84 presos quedaron sin comida por no tener “elementos para su subsistencia”.¹¹⁴ Estos internos eran de San Cristóbal y de los pueblos de Zinacantán, Chamula, Tenejapa, Chanal, Huixtán, San Andrés, etc. (Cuadro 4)

Cuadro 4. Presos que a juicio de la alcaldía en 1897 no tenían elementos para la subsistencia.

Origen	cantidad de presos
San Cristóbal	27
Huixtán	6
Tenejapa	12
Chamula	23
Chanal	2
San Andrés	3
San Miguel	3
Morelia	1
San Lucas	3
San Pedro Pedernal	1
San Felipe	1
Ixtapa	1
Zinacantán	1
Total	84

Fuente: AHMSCLC, 1897, exp. 13.

Para solucionar el problema, el ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas pidió que los tesoreros municipales de estos poblados pagaran la manutención de sus

¹¹³ Tomado de: Blasco, 2001, p. 226; AHMSCLC, 1897, exp. 65.

¹¹⁴ AHMSCLC, 1897, exp. 13.

presos, tal como lo establecía el reglamento de cárceles de 1898. No obstante, hubo ayuntamientos que fueron renuentes al pago bajo distintos argumentos que se analizarán adelante. En 1899, el municipio de Chamula debía \$ 544.08; un año después, el adeudo ascendió a \$1321.97, suma nada despreciable si consideramos que las arcas municipales sancristobalenses estaban en banca rota.¹¹⁵

En el mismo año de 1900 el municipio de Chanal tenía un adeudo con la tesorería municipal de San Cristóbal de Las Casas de \$215.45. Los municipios de Huixtán y de Oxchuc debían respectivamente \$126.08 y \$85.90 en 1902 y 1904.¹¹⁶

Ante la renuencia de estos municipios aledaños, el ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas recurrió a las jefaturas políticas que tenían bajo su mando a los ayuntamientos deudores. En última instancia, las autoridades municipales recurrieron al ejecutivo del estado para realizar el cobro de los adeudos. En sesión ordinaria del 9 de febrero de 1900 el ayuntamiento informó al gobierno del estado que había solicitado a la jefatura política de Chamula y “a los agentes municipales de los pueblos del mismo”, así como de San Miguel Mitontic, Chanal, Huixtán y Teopisca, que liquidaran sus respectivos adeudos generados por la alimentación de sus presos. En el caso de Chamula, el ayuntamiento hacía énfasis en el adeudo correspondiente al año de 1899; dicho monto ascendía a \$544.62.¹¹⁷

Hacia 1902, el ayuntamiento sancristobalense solicitaba nuevamente al partido de Chamula que cumplieran con el pago de la manutención sus presos. Dos años después, el tesorero municipal del mencionado ayuntamiento había cobrado a su homólogo del municipio de Oxchuc el adeudo de \$85.90 por el

¹¹⁵ AHMSCLC, 1900, exp. 2.

¹¹⁶ *Ibidem*, 1904, exp. 14, exp.19.

¹¹⁷ *Ibidem*, exp.17.

mismo concepto. Al no tener respuesta, el cabildo de San Cristóbal de Las Casas solicitó el pago al jefe político al que pertenecía Oxchuc.¹¹⁸

A pesar de la insistencia por parte del ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, los agentes municipales continuaron resistiéndose al pago. Esta situación trajo como consecuencia el recrudecimiento de los problemas financieros de sus arcas municipales. En sesión ordinaria del 16 de noviembre de 1900, se decía que

Que varios municipios, unos de este departamento y otros del partido de Chamula adeudan fuertes cantidades por alimentación de presos que da en total \$1391.97 y que ha pesar de haber hecho repetidos cobros no han obtenido resultado por lo que se encarece se acuerde lo conveniente para conseguir el reintegro de estas cantidades a fin de sacar aquella oficina del desequilibrio en que se encuentra.¹¹⁹

Por su parte, los agentes municipales argumentaban que no podían pagar los adeudos de sus presos por carecer de recursos económicos suficientes. Un ejemplo, en 1897, el tesorero municipal de San Cristóbal de Las Casas manifestaba que el municipio de San Pablo (Chalchihuitán) no pudo cubrir el adeudo de \$84.50 por concepto de alimentación de sus reos. El mismo tesorero decía que el monto no había sido liquidado por la carencia de fondos económicos y por la ignorancia de ese poblado por estar constituido de indígenas.¹²⁰ Las autoridades del municipio de Magdalena señalaron su carencia casi en el mismo tono. Llegaron al extremo de pedir limosna al jefe político bajo el argumento de que no tenían dinero para pagar.¹²¹

Los agentes municipales se oponían al pago por considerar que el ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas les cobraba por presos que no pertenecían a sus municipios y por alterar las listas nominales de la cárcel. Acusaban a esta institución porque repetidas veces aparecía en los cobros un

¹¹⁸ *Ibidem*, 1902, exp.13; 1904, Exp. 19. Oxchuc pertenecía al departamento de Chilón, cuya cabecera departamental y municipal era Ocosingo.

¹¹⁹ AHMSCLC, 1900, exp. 2.

¹²⁰ Tomado de: Blasco, 2001, p. 225; AHMSCLC, 1897, exp. 26.

¹²¹ *Ibidem*, exp. 23.

número mayor de reos al que ellos reconocían. Por ejemplo, el 27 de febrero de 1900, el agente municipal de Huixtán manifestó a la jefatura política del Departamento de San Cristóbal que el ayuntamiento de esta localidad le cobraba la manutención de nueve presos. De éstos, dicho agente reconoció sólo tres pertenecientes a su jurisdicción que eran Marcelo López, Juan Daniel Trujillo y Manuel Martínez. El funcionario de Huixtán argumentaba que había saldado el adeudo correspondiente a esas tres personas.¹²²

Dos años después, el ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas enfrentó un problema similar con las autoridades de Zinacantán. En sesión ordinaria del 17 de febrero celebrada por el cabildo sancristobalense, el síndico de Zinacantán mostró su inconformidad por el cobro de diez presos. Dicho síndico reconocía sólo dos internos. Para aclarar la situación, el síndico recurrió al tesorero municipal quien le comentó que no tenía “las listas de altas y bajas de los presos con sus nombres”. Le recomendó recurrir al alcaide. Éste dijo que no contaba con las listas puesto que las “había entregado a su superior, no recuerdo si entraron los presos que usted dice y si estuvieron por pocos días”.¹²³ Al parecer la situación no fue aclarada. El ayuntamiento determinó que se pagara el adeudo aun cuando no se estuviera conforme.¹²⁴

De la misma manera que Huixtán y Zinacantán, el ayuntamiento de Chanal se opuso a pagar los adeudos derivados por la alimentación de sus presos. Argumentaba antes las autoridades de San Cristóbal que no tenía reos en la cárcel de esa ciudad. Por su parte, el tesorero sancristobalense le envió un listado de los internos pertenecientes a su municipio, haciéndole saber que debían \$84.05 por concepto de su alimentación

¹²² AHMSCLC, 1900, exp. 2.

¹²³ *Ibidem*, 1902, exp. 13.

¹²⁴ *Ibidem*, Esta situación muestra cómo el ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas no llevaba un control específico de los presos. Es posible que haya habido algún manejo que hace pensar en la corrupción en el sistema carcelario. O quizá las autoridades aumentaron el número de presos para obtener mayores fondos. Es pertinente pensar que los internos eran considerados como mano de obra barata.

Cabe indicar que la falta de recursos económicos para la manutención de presos se debió quizá a la corrupción del manejo de las cuentas para tal objeto. En diciembre de 1897, el visitador de jefaturas políticas, Vicente Espinoza, informó al presidente municipal la malversación de fondos. Señalaba que el alcaide reportaba un gasto para 100 presos cuando en la cárcel residían 83. El visitador decía además que la cantidad aportada por los tesoreros municipales para el sostenimiento de 108 presos procedentes de otros pueblos, no había sido ingresada a las arcas municipales de San Cristóbal. Si tomamos en cuenta que por cada interno se pagaba seis centavos, de los pueblos debieron ingresar \$194.40 mensuales al ayuntamiento. De los 100 reos anunciados en principio había un desfaldo de \$29.60 En total serían \$224.00,¹²⁵ suma nada despreciable para un ayuntamiento en crisis económica.

En opinión de las autoridades municipales de San Cristóbal, los agentes representantes de los municipios deudores utilizaban la excusa de carecer de recursos económicos con el fin de evadir el pago de la manutención de sus presos. Esta situación era aclarada por el jefe político del departamento de San Cristóbal en 1902. Dicho jefe decía que:

...en la actualidad [estaban] debiendo algunos municipios, mas no porque no [podían] saldar sus cuentas, todas ellas [tenían] el dinero disponible, pero no [estaban] conformes con las liquidaciones de la tesorería municipal...¹²⁶

El interés del ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas por obtener el pago de los adeudos de la alimentación de los presos externos, llevó a esa institución a establecer diversas medidas económicas. Ordenó a las autoridades carcelarias y al tesorero municipal que elaboraran un registro de las altas y bajas de los presos de las cárceles de hombres, principalmente, y de mujeres. El listado debía incluir el nombre completo de los internos, así como el municipio al que

¹²⁵ AHMSCLC, 1897, exp. 4.

¹²⁶ AHMSCLC, 1902, exp. 13.

correspondían.¹²⁷ Al parecer, esta providencia tuvo efecto. Después de este año, el archivo municipal cuenta con varias listas en las que queda constancia del número de presos por mes, el municipio al que pertenecieron y el gasto que generaron durante su estancia en la cárcel de San Cristóbal.¹²⁸

Otras de las providencias fueron sugeridas por los propios presos. Al carecer de la alimentación necesaria, los reos pidieron que los remitieran a sus lugares de origen. Argumentaban que al estar en las cárceles de sus poblados, no sufrirían de hambre, puesto que sus familiares les habrían de proporcionar el alimento diario. Sugerimos que ésta era una propuesta atractiva para el ayuntamiento de San Cristóbal ya que significaba una disminución de los egresos municipales, así como el alivio de sus finanzas públicas. Es posible que el dinero ahorrado en la alimentación de los internos fuera invertido en otros rubros más importantes como fueron las obras materiales con las que buscaban el “progreso” de la ciudad.

Con el fin de evitar estos problemas económicos, en el mismo mes de diciembre, el presidente municipal dispuso que el alcaide reportara diariamente los gastos de manutención de los presos. Igualmente se obligaría a entregar su reporte de gastos mensualmente. Paralelamente, se acordó que los presidentes municipales de los pueblos que tuvieran presos en San Cristóbal, abonaran de manera directa a la tesorería la pensión de éstos.

Dos meses después el alcaide, Evaristo Hernández, presentó a la presidencia municipal las cuentas relativas a los presos existentes y gastos causados por la alimentación.¹²⁹

Ante la carencia de recursos económicos, el ayuntamiento de San Cristóbal tuvo problemas para sostener las cárceles de la ciudad. En general, los egresos

¹²⁷ AHMSCLC, 1902, exp. 13.

¹²⁸ Desafortunadamente, el archivo municipal de San Cristóbal de Las Casas no cuenta con listas suficientes de manera cronológica.

¹²⁹ AHMSCL, 1898, exp. 91.

eran destinados a tres rubros principales. Es decir, al pago de los sueldos de los empleados como la rectora, el alcaide y personal que prestaban el servicio (el jefe de guardia, el auxiliar y las personas dedicadas a la elaboración de las tortillas denominadas “molenderas”). Otra parte era para la alimentación de los presos y una más para sufragar el mantenimiento físico de los edificios.

Por el momento no se cuenta con la serie completa de los gastos generados en el ramo de cárceles. Se tienen registros de algunos años incompletos sobre las cantidades invertidas y por el momento pueden ser indicadores de los problemas financieros del sistema carcelario. Por ejemplo, en 1894, el ayuntamiento erogó la cantidad de \$1,795.00 en el transcurso de enero a agosto. De esta cantidad, \$644.19 (35.88%) se destinó para la alimentación de presos; \$288.44 (16%) fue para el pago de los gendarmes; \$229.56 (12.79%) para “habilitado pagador de la cárcel”; y \$172.47 (9.61%) por derecho de hospital.¹³⁰

Hacia el año de 1897, los egresos de la cárcel ascendieron \$2,615.00. Esta suma estuvo distribuida de la siguiente manera. Sueldo de 8 gendarmes a 50¢ diarios \$1,460.00 (55.83%); por alimentación de presos, \$640.00 (24.48%); por el sueldo del jefe de policía, \$365.00 (13.96%) y por concepto de vestuario de la gendarmería, \$150.00 (5.74%).¹³¹

Un año después, el ayuntamiento había erogado el total \$4,264.10. Los gastos hacia los mismos rubros señalados. De esta manera, se observa que \$3,285.00, (77.04%) fueron invertidos en la alimentación de los presos; \$182.50 (4.28%) y otra cantidad igual por concepto del pago del sueldo del alcaide y “las molenderas” de la cárcel de hombres; \$91.25, (2.14%) destinados al salario de la rectora; \$22.85 (.54%) para gastos de escritorio. En este año aparecieron \$500.00 para gastos extraordinarios.¹³²

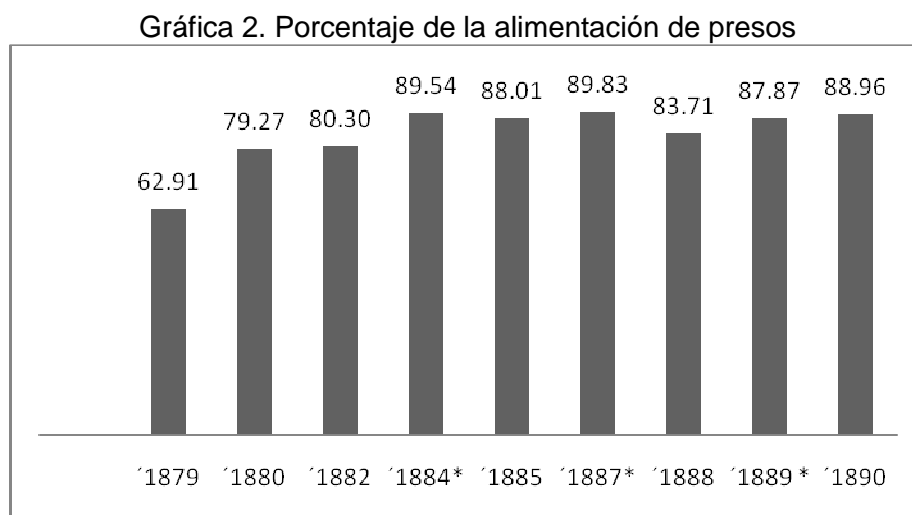
¹³⁰ AHMSCLC, 1894, exp. 23.

¹³¹ *Ibidem*, 1897, exp. 4.

¹³² *Ibidem*, exp.1.

Entre los gastos realizados en la cárcel, la alimentación de internos constituyó un rubro importante. Es primordial destacar como antecedente, que desde 1879, e inclusive quizá antes, el dinero para dicha alimentación procedía de los recursos generados por el impuesto del aguardiente. En el periodo de 1879-1890, los gastos de alimentación tendieron a aumentar constantemente. (Gráfica 2) Si comparamos los egresos generales del ayuntamiento con los recursos ocupados para la alimentación de presos procedentes del impuesto de aguardiente, podemos observar que estos últimos gastos representaron en promedio el 83.37% en el periodo mencionado.

Como se ha apuntado, el ayuntamiento recurrió a los tesoreros de los municipios aledaños para que saldaran los gastos generados en la manutención de los presos foráneos, Cabe recordar que en 1892 el impuesto de aguardiente desapareció ante las reformas fiscales derivadas de la política de la centralización de los recursos económicos llevada a cabo por los gobiernos liberales de finales del siglo XIX y principios del XX.



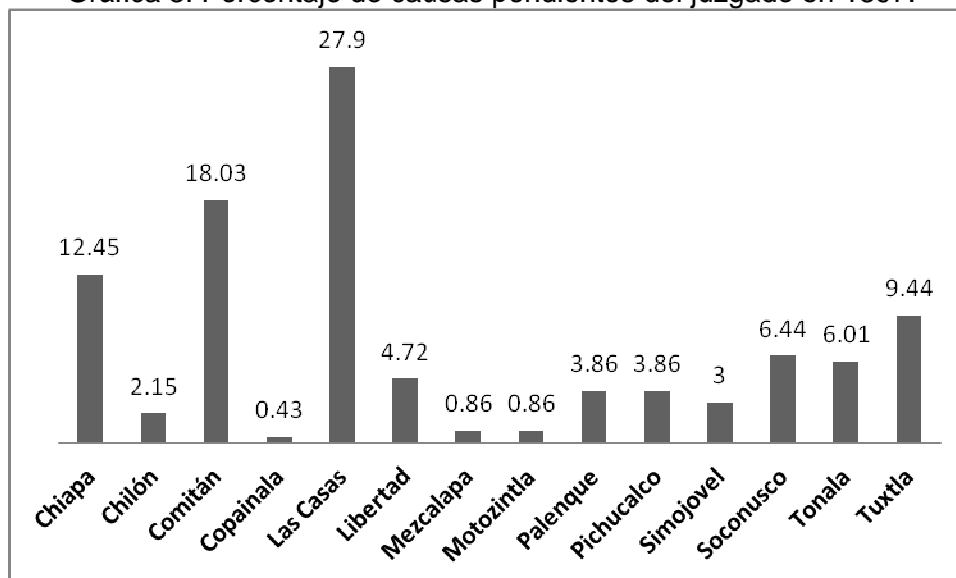
Datos tomados de: Contreras, 2004, p. 8.

A continuación presento parte de lo que conformara el capítulo IV: *Las relaciones sociales al interior de las cárceles de San Cristóbal de Las Casas: conflictos y negociaciones*. Expongo un estudio comparativo del interno que se albergaba en las cárceles de San Cristóbal de Las Casas, con relación a los internos del resto

del estado. Por ello a partir del informe del Tribunal Superior de Justicia del Estado de 1897, se obtuvo información que permite saber que los internos residentes en las cárceles de la entidad, eran principalmente delincuentes, homicidas, violadores, ladrones de ganado, agresores, secuestradores, personas juzgadas por estupro, por faltas a las autoridades políticas y judiciales. En total registró 232 juicios de procesamiento.¹³³

Partiendo de las 232 causas registradas en el Tribunal Superior de Justicia del Estado en 1897, observamos que en las cárceles de San Cristóbal de Las Casas se concentró el mayor número de criminales, en total 65 delincuentes se recluyeron en San Cristóbal de Las Casas.¹³⁴ Significó el 27.90% respecto al estado; el resto se concentró en las cárceles de Comitán (18.03%); Chiapa (12.45%) y de Tuxtla Gutiérrez (9.44%) (Gráfica 3)

Gráfica 3. Porcentaje de causas pendientes del juzgado en 1897.



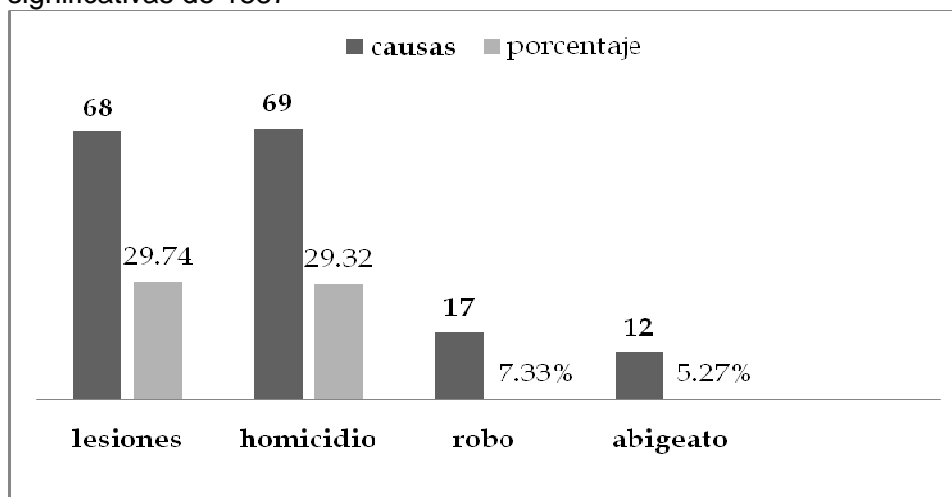
Gráfica reconstruida por la autora, informe del Tribunal Superior de Justicia. *Memoria*, 1897.

¹³³ León, 1897.

¹³⁴ *Ibidem*.

Dentro de los delitos más recurrentes a nivel estatal, están registrados los homicidios, las lesiones¹³⁵, el robo y el abigeato. El primer lugar fue ocupado por el delito de lesiones representado por 68 causas, constituyendo el 29.74% a nivel estatal; posteriormente el homicidio con 69 causas (29.31%); el robo ocupó el tercer lugar con 17 casos que constituyeron el 7.33%; para el delito de abigeato fueron registrados 12 casos que conformaron el 5.27% a nivel estatal. (Grafica 4)

Gráfica 4. Porcentaje y número de las causas criminales más significativas de 1887



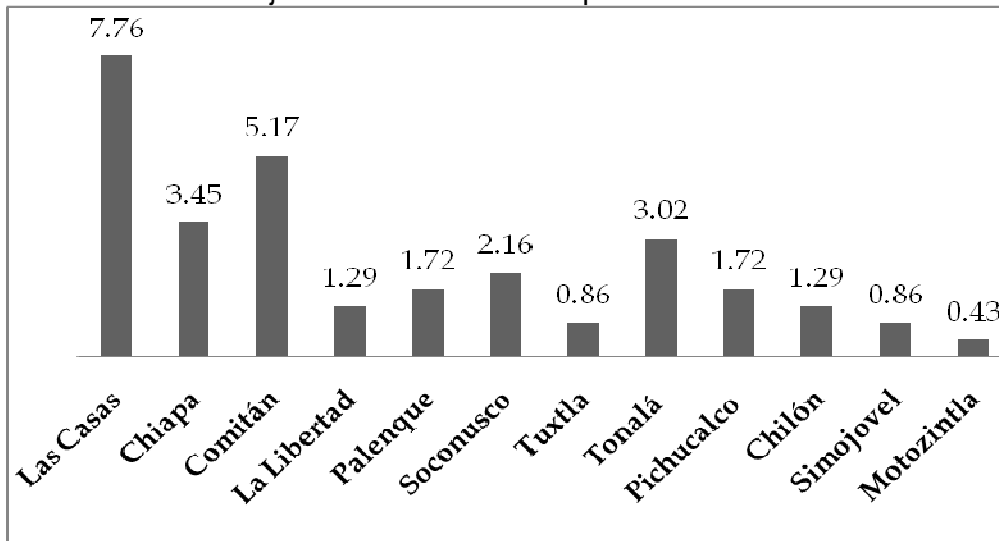
Gráfica reconstruida a través del informe del Tribunal Superior de Justicia. *Memoria*, 1897

Observamos que en los juzgados de San Cristóbal de Las Casas se concentraron los delitos más recurrentes en el estado. Por homicidio 18 reclusos fueron registrados, que en relación al total del estado representó el 7.76%. La cárcel de Comitán reportó 12 individuos del mismo delito (5.17%); las penitenciarías de Chipa de Corzo 8 (3.45%) y Tonalá 7 (3.02%). (Gráfica 5)

Sobre el delito de lesiones, se reportaron en las cárceles de San Cristóbal 29 casos que conformaron el 12.50% en la entidad. Por la misma causa 11 presos radicaron en Chiapa de Corzo y 10 en Comitán que respectivamente representan el 4.74% y 4.31% (Gráfica 6)

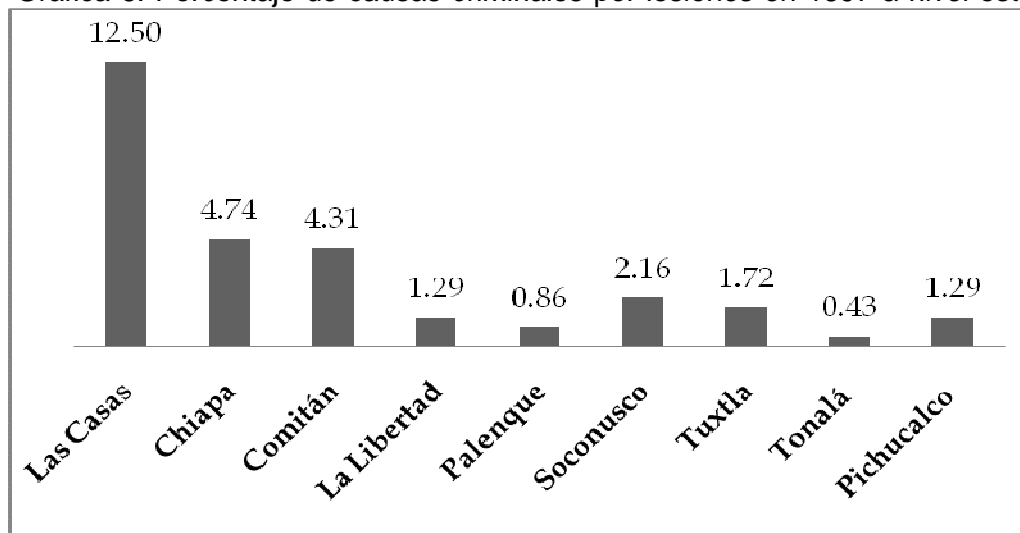
¹³⁵ El delito de lesiones consiste en el daño injusto causado en la integridad física o en la salud de una persona. http://mx.encarta.msn.com/encyclopedia_761558339/Delito_de_lesiones.html.

Gráfica 5. Porcentaje de causas criminales por homicidio 1897 a nivel estatal



Gráfica reconstruida a través del informe del Tribunal Superior de Justicia. *Memoria*, 1897

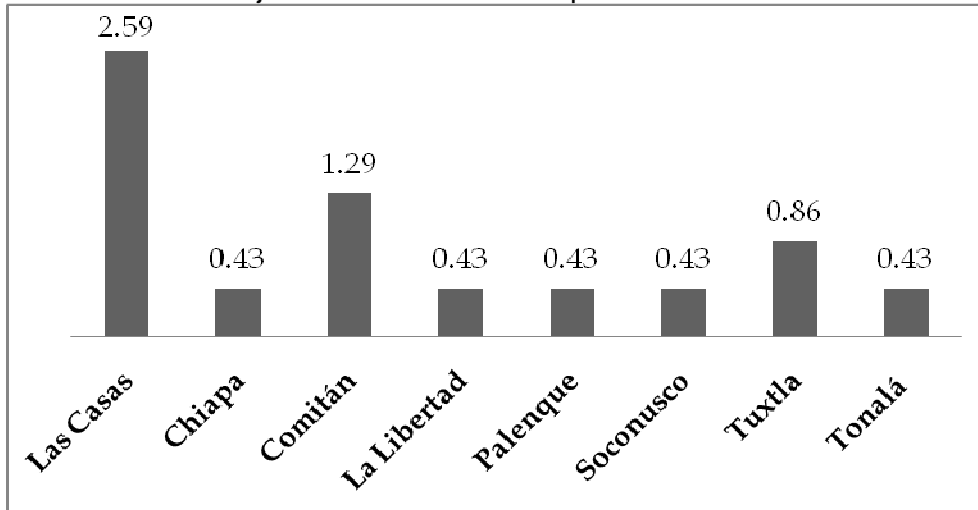
Gráfica 6. Porcentaje de causas criminales por lesiones en 1897 a nivel estatal



Gráfica reconstruida a través del informe del Tribunal Superior de Justicia. *Memoria*, 1897

En torno al delito de robo 6 internos fueron concentrados en San Cristóbal de Las Casas. Estos sujetos representaron el 2.59% en relación con los 232 presos habidos en el estado en el año de 1897. Asimismo en Comitán y en Tuxtla Gutiérrez residieron, respectivamente, 3 y 2 reos que conformaron también de manera respectiva el 1.29% y el 0.86% (Gráfica 7)

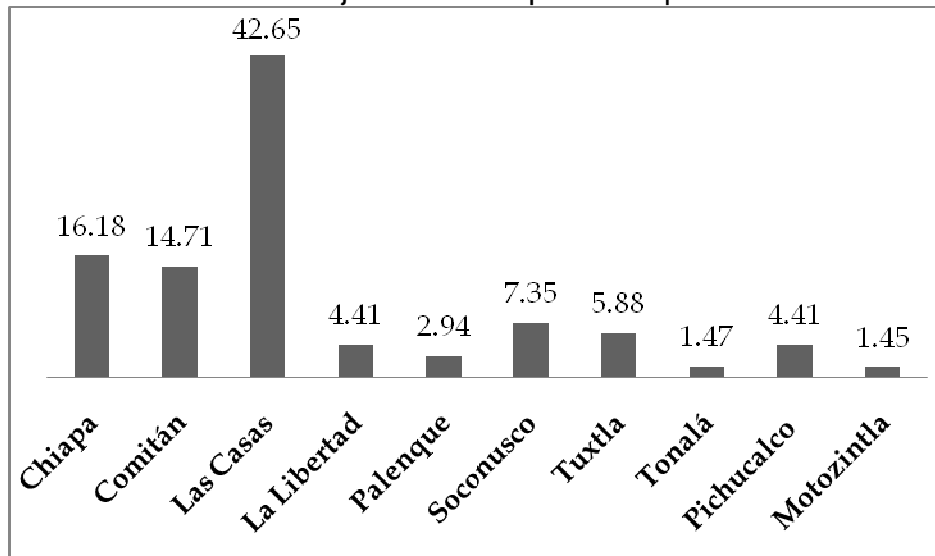
Gráfica 7. Porcentaje de causas criminales por robo 1897 a nivel estatal



Gráfica reconstruida a través del informe del Tribunal Superior de Justicia. *Memoria*, 1897.

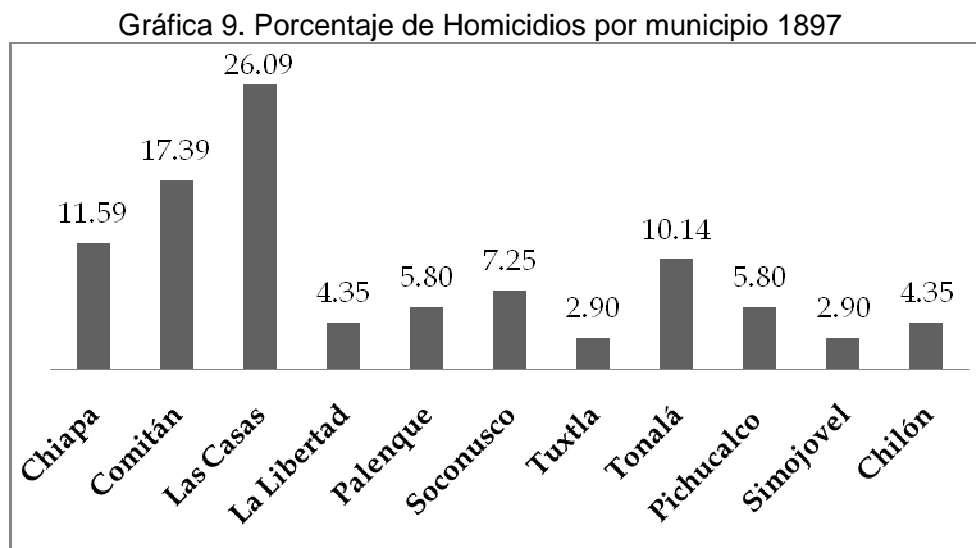
Ahora bien, en 1897 el Tribunal Superior de Justicia del Estado registró 68 casos de lesiones. De éstos, 29 pertenecieron a San Cristóbal de Las Casas, representando el 42.65% en la entidad. Mientras que la penitenciaría de Chiapa de Corzo tuvo 11 sujetos acusados de la misma infracción (16.18%) y el Soconusco registró 5 individuos por la misma causa, es decir, el 7.35%. (Gráfica 8)

Gráfica 8. Porcentaje de lesiones por municipio 1897



Gráfica reconstruida a través del informe del Tribunal Superior de Justicia. *Memoria*, 1897

Por otra parte, de los 69 casos de homicidios en el estado, 18 fueron en San Cristóbal de Las Casas, representando a nivel estatal el 26.09%. La penitenciaría de Comitán registró 12 homicidas (17.39%); la de Chiapa de Corzo 8 (11.59%); la de Tonalá 7 (10.14%) y la de Soconusco 5 casos (7.25%). (Gráfica 9)



Gráfica reconstruida a través del informe del Tribunal Superior de Justicia. *Memoria*, 1897

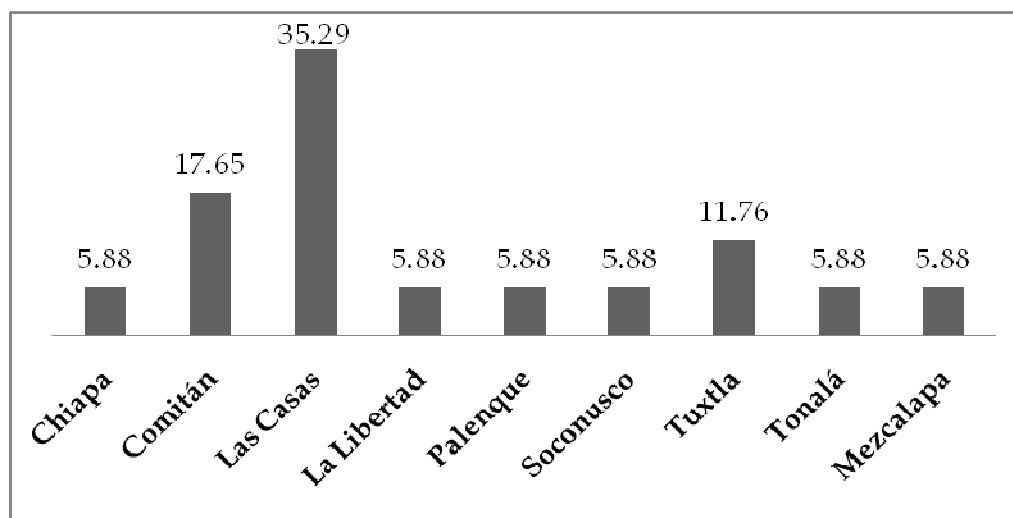
Asimismo, de las 17 personas juzgadas por el delito de robo en el estado, 6 estuvieron en San Cristóbal de Las Casas constituyendo el 35.29% en la entidad chiapaneca. En la cárcel de Comitán residieron 3 individuos (17.65%) y en la de Tuxtla Gutiérrez 2 personas (11.76%). (Gráfica 10)

Un análisis más profundo de los internos acusados por los delitos de lesiones, homicidios y robos en relación con el total de internos en las cárceles de San Cristóbal de Las Casas, observamos un porcentaje aun más distinto al planteado a nivel estatal. En 1897, las cárceles de San Cristóbal de Las Casas registraron un total de 65 reos.¹³⁶ Se ha mencionado que en este año hubo 29 personas juzgadas por el delito de lesiones, 18 por homicidio y 6 por hurto. Si comparamos estas tres últimas cantidades en relación con los 65 internos, observamos que los internos por lesiones ocuparon el 44.62%; los de homicidio el 27.69% y robo el 9.23%. El resto de presidiarios fue de infracciones por fugas

¹³⁶ León, 1897.

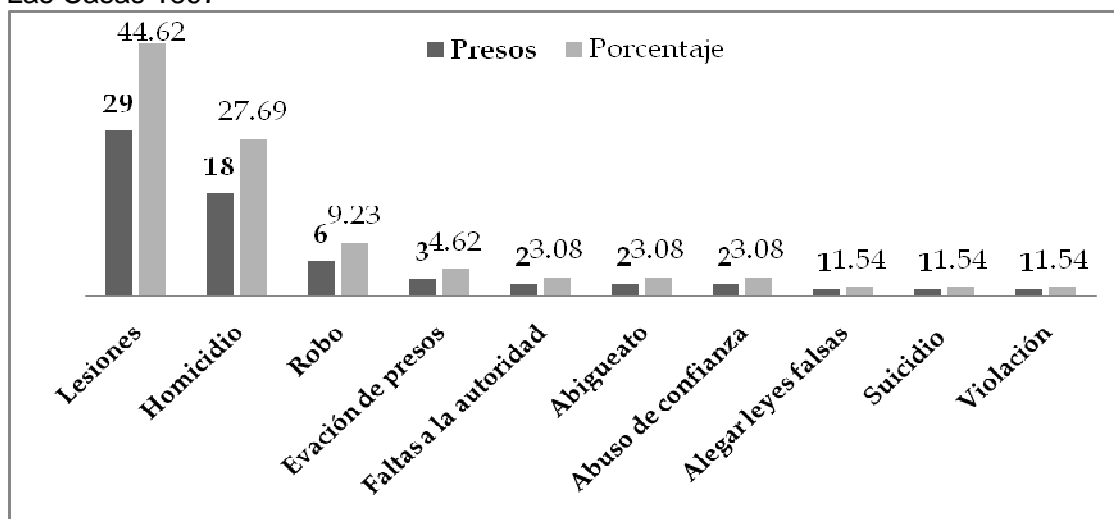
(4.62%); faltas a la autoridad (3.08%); abigeato (3.08%); abuso de confianza (3.08); suicidio (1.54%)¹³⁷; violación (1.54%), así como por delitos denominados “alegar leyes falsas” (1.54%). (Gráfica 11)

Gráfica 10. Porcentaje de robos por municipio 1897



Gráfica reconstruida a través del informe del Tribunal Superior de Justicia. *Memoria, 1897*

Gráfica 11. Presos y porcentajes existentes en las cárceles de San Cristóbal de Las Casas 1897

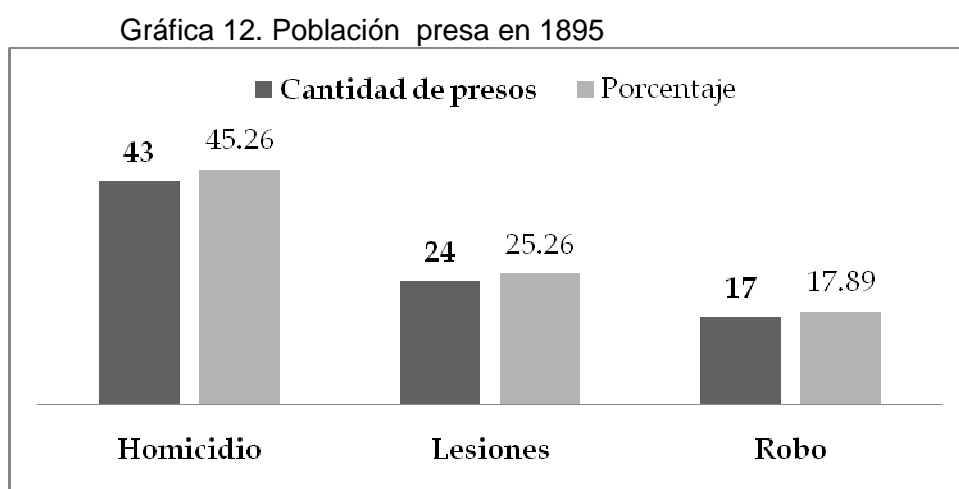


Gráfica reconstruida a través del informe del Tribunal Superior de Justicia. *Memoria, 1897*

¹³⁷ El suicidio para el año de 1897 fue contemplado como delito.

Acorde a los datos municipales proporcionados por los alcaldes de las cárceles de San Cristóbal de Las Casas de 1895 y 1910, los internos juzgados por lesiones, robo y homicidio, en cuanto a porcentaje no aumentaron de manera significativa. En el periodo comprendido de enero a octubre del primer año, 95 internos radicaron en esas cárceles. De esta cantidad hubieron 84 reos juzgados por estas tres causas, representando el 88.50% de la población carcelaria.

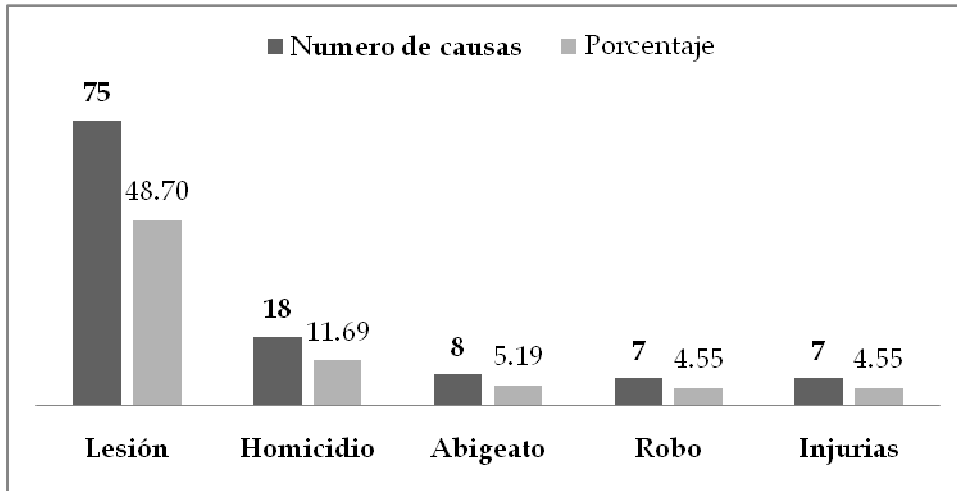
Entre los 95 reos registrados en el año de 1895, 43 individuos fueron juzgados por homicidio que constituían el 45.26%. 24 reos acusados por lesiones (25.26%) y finalmente 17 presos que cumplían una sentencia por el delito de robo (17.89%). (Gráfica 12).



Gráfica reconstruida a través de los datos obtenidos en AHMSCLC, 1895

En torno al año de 1910, los reclusos en San Cristóbal de Las Casas ascendieron a 154 individuos. De éstos, 75 fueron sentenciados por el delito de lesiones; 18 por homicidio; 8 casos estuvieron relacionados con el abigeato, 7 personas fueron juzgadas por robo y 7 más por injurias. En relación con la población total carcelaria, los infractores por lesiones conformaron el 48.70%; los homicidas el 11.69%; los de abigeato el 5.19% y los de robo e injurias constituyeron el 4.55% cada uno. (Gráfica 13).

Gráfica 13. Asuntos penales ocurridos en 1910



Gráfica reconstruida a través de los datos obtenidos en AHECH
Sección de Justicia 1910

Si consideramos los delitos más recurrentes a nivel estatal y municipal, observamos que las cárceles de San Cristóbal de Las Casas concentraron la población más transgresora en el estado, que ponía en riesgo la seguridad y la paz pública.

X. BIBLIOGRAFIA

Fuentes de archivo y obras antiguas consultadas

AHMSCLC (Archivo Municipal de San Cristóbal de Las Casas), Secretaría Municipal.

Gobierno del estado de Chiapas

- 1891 *Memoria* que presenta el c. Manuel Carrascosa como gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas a la Legislatura en cumplimiento de un precepto constitucional correspondiente al segundo bienio de su administración, Gobierno del Estado en Palacio, dirigido por Guillermo Steimpreis, San Cristóbal de Las Casas.
- 1880 *Reglamento de policía y buen gobierno expedido por el ejecutivo del estado de Chiapas en 1º de junio de 1880*, Imprenta del Gobierno a cargo de Joaquín Armendáriz.
- 1881 *Memoria sobre diversos ramos de la administración pública del estado de Chiapas*, Imprenta del Gobierno del Estado, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- 1883 *Memoria sobre los diversos ramos de la administración pública presentada al Congreso, por el gobernador constitucional del estado, Miguel Utrilla*, Chiapas, Imprenta de Gobierno a cargo de Joaquín Armendáriz.
- 1889 *Memoria que presenta el C. Manuel Carrascosa como gobernador constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas a la H. Legislatura en cumplimiento de un precepto constitucional correspondiente al primer bienio de su administración*, Imprenta del Gobierno, Tuxtla Gutiérrez.

- 1888 Reglamento de cárceles del Estado, Carrascosa, Manuel. Palacio de Gobierno del Estado S.C.L.C.
- 1911 *Anuario estadístico del estado de Chiapas [1909] formado por la Sección de Estadística de la Secretaría General de Gobierno a cargo del c. J. Abel Cruz*, Tipografía del Gobierno dirigida por Félix Santaella, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- 1910 *Anuario estadístico del estado de Chiapas [1908] Tipografía del gobierno del estado* dirigida por Félix Santaella, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Obras modernas consultadas

- Aguilar Sánchez, Martín G. 1990 *El sistema represivo en el puerto de Veracruz Las cárceles (1876-1890)*, Cuadernillo publicado por el Instituto Veracruzano de Cultura.
- Aguilar Camín y Lorenzo Meyer 2005 *A la sombra de la revolución mexicana*, Cal y Arena, México.
- Agostoni Claudia. 2001 *Modernidad, tradición y alteridad, la ciudadanía de México en el cambio de siglo (XIX-XX)*, Universidad Nacional Autónoma de México, México.
- Aragón, Agustín, 2005, México, su evolución social, Miguel Ángel Porrúa, México.
- Blasco López, Juan Miguel, 2001, *Producción y comercialización del aguardiente en los Altos de Chiapas en la segunda mitad del siglo XIX*, tesis de maestría en Antropología Social, Universidad Autónoma de Chiapas, San Cristóbal de Las Casas, Chiapas.

Braudel, Fernand, 1970, *La historia y las ciencias sociales*, alianza editorial, Madrid.

Brom, Juan, 1979, *para comprender la historia*, Editorial nuestro tiempo, México.

Cruz Barrera, Nydia E. 2001 "Indígenas y criminalidad en el porfiriato, el caso de Puebla" en *Revista Ciencias*, Marzo 2001 pp. 50_ 56.

Contreras López, María Elisa y Rebeca Elizabeth. 1990 "Visión retrospectiva del discurso penitenciario en México" en *Nuestra constitución, historia de la libertad y soberanía del pueblo mexicano (de las garantías individuales artículo 14 a 23)*, Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, cuaderno Numero 9.

Contreras Utrera, Julio. 2003 "Abasto de agua y drenaje en San Cristóbal de Las Casas, Chiapas. 1880-1938", en *Anuario*, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, Universidad Autónoma de Chiapas, pp. 83-109.

_____ 2004 "Las finanzas municipales de San Cristóbal de las Casas, Chiapas. (1879-1911)", en *Ulúa, Revista de Historia, Sociedad y Cultura* del Instituto de Investigaciones Histórico-Sociales, Universidad Veracruzana.

Del Olmo, Rosa. 1999. *América Latina y su criminología*. Siglo XXI, México.

Derrida, Jacques. 1996. *De la gramatología*. Siglo XXI, México.

Foucault, Michel. 2002. *Vigilar y castigar nacimiento de la prisión*. Editorial siglo XXI, México.

_____ 1992. *La verdad y las formas jurídicas*. Gedisa, Barcelona, España.

García García, Guadalupe Leticia, 2010. *Historia de la pena y sistema penitenciario mexicano*, Miguel Ángel Porrúa, México.

García de León, Antonio, 1989, *Resistencia y utopía. Memorial de agravios y crónica de revueltas y profecías acaecida en la provincia de Chiapas durante los últimos quinientos años de su historia*, 2 tomos, Ediciones ERA, México.

González y González, Luis, 2000 “El liberalismo triunfante”, en *Historia General de México*, El Colegio de México, México.

Jiménez Gómez, Juan Ricardo. 2007. “La vida en las cárceles de Querétaro en el siglo XIX”, *Tradiciones y conflictos: Historia de la vida cotidiana en México e Hispanoamérica*, 1er. El Colegio de México, Centro de estudios Históricos; El Colegio Mexiquense, pp. 93- 141, México, D.F.

Justus Fener, Miguel Lisbona Guillen, coord., 2010. *La revolución mexicana en Chiapas un siglo después*, PROIMMSE-IIA-UNAM y gobierno del estado de Chiapas, coordinación ejecutiva para la conmemoración del bicentenario de la independencia Nacional y Centenario de la Revolución Mexicana, México.

LXI cámara de diputados, 2010. *Constitución del pueblo mexicano*, Miguel Ángel Porrúa, México.

López de Santa Anna, 1853, Decreto del gobierno. La ley para corregir la vagancia. <http://www.memoriapoliticademexico.org/Textos/2ImpDictadura/1853LCV.html>

Marx, Carlos, 1974 (1857), *El capital*, Tomo I, Fondo de Cultura Económica, México.

Melossi, Dario; Pavarini, Massimo. 1980. *Cárcel y fábrica: los orígenes del sistema penitenciario (siglos XVI-XIX), Siglo XXI*. México.

Moreno Coello, Vanessa Magaly, 2010, *Las cárceles de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, durante el porfirato*, Tesis de Licenciatura por la Universidad Autónoma de Chiapas, San Cristóbal de Las Casas, Chiapas.

Padilla Arroyo, Antonio, 1995, *Criminalidad, cárceles y sistema penitenciario en México 1876-1910*, tesis de doctorado, El colegio de México, Centro de estudios Históricos. México.

Peña, Francisco Javier, 1875 *Estudio higiénico de las cárceles de México*, Tesis para el examen profesional de Medicina y Cirugía, Imprenta de I, México.

Piccato, Pablo, 1997 “La construcción de una perspectiva científica: miradas porfirianas a la criminalidad” en *Historia Mexicana*, vol. XLVII: número 1, pp. 133-181.

Ruiz Abreu, Carlos, 1994. *Historia del H. Congreso del estado de Chiapas*, H. Congreso del estado de Chiapas, Tuxtla Gutiérrez.

Rus Jan, 2004, “Revoluciones contenidas: los indígenas y la lucha por Los Altos de Chiapas, 1910-1925”, *Mesoamérica*, N. 46, pp. [¿] Plumsock Mesoamerican Studies, CIRMA, Antigua Guatemala. México.

Speckman Guerra, Elisa. 2001 “Las tablas de la ley en la era de la modernidad normas y valores en la legislación porfiriana” en *Modernidad, tradición y alteridad. La ciudad de México en el cambio se siglo (XIX-XX)*, Agustoni,

Claudia, Speckman, editoras. Instituto de Investigaciones Históricas, Universidad Nacional Autónoma de México.

_____ 2003 “El derecho penal en el porfiriato: un acercamiento a la legislación, los discursos y las prácticas” en *Proyectos legislativos y otros temas penales, segundas jornadas sobre justicia penal*. García Ramírez, Sergio y Vargas Casillas, Leticia A. (coord.), Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México.

_____ 2006. “Reforma legal, cambio social y opinión pública: los códigos de 1871, 1929 y 1932”, versión preliminar (1871-1917), <http://repositories.cdlib.org/usmex/prajm/speckman/>

_____ 2007. *Crimen y castigo: la legislación penal, interpretaciones de la criminalidad y administración de la justicia (ciudad de México, 1872-1910)*, El Colegio de México, México.

Thomas Louis Benjamin. 1999. *El camino a Leviatán*. Editorial CONACULTA. Chiapas, México.

_____ 1995. Chiapas. *Tierra rica, pueblo pobre. Historia política y social*, Grijalbo, México.

Trujillo Bretón, Jorge Alberto, Coord., 2010. *En la encrucijada: historia, marginalidad y delito en América Latina y los Estados Unidos de Norteamérica (siglos XIX y XX)*, Universidad de Guadalajara, México.

Trujillo Bretón, Jorge Alberto, 2011. *La penitenciaría de Escobedo: por temor y orgullo*, Universidad de Guadalajara, México.

Tylor, Edward Burnett, 1861, *Anahuac: or Mexico and the Mexicans, ancient and modern*. London, Longman, Green, Longman, and Roberts.

Ulloa, Berta, 2005, “La lucha armada” en *Historia General de México*, El Colegio de México, México.

Urteaga, Luis.1980 “Miseria, miasmas y microbios. Las topografías médicas y el estudio del medio ambiente en el siglo XIX” en *Geocrítica*, Universidad de Barcelona, año V. Número 29.